



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO
LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ
EL SANTUARIO - ANTIOQUIA - COLOMBIA





SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I: EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES PARA LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA.....	10
CAPÍTULO I: Evaluación de aprendizajes.....	10
Artículo 1: Naturaleza y fundamentación de la evaluación.....	10
Artículo 2: Momentos de la evaluación.....	14
Artículo 3: Derechos académicos de los estudiantes en el proceso evaluativo.....	16
Artículo 4: Propósitos de la evaluación de los aprendizajes.....	19
Artículo 5: Características de la evaluación.....	19
Artículo 6: Técnicas, instrumentos y procedimientos de evaluación.....	20
Artículo 7: Proceso de autoevaluación de los estudiantes.....	23
Artículo 8: Características de la autoevaluación los estudiantes.....	24
Artículo 9: Criterios de evaluación de los aprendizajes escolares.....	25
Artículo 10: Criterios legales y técnicos de la evaluación.....	27
CAPÍTULO II: Promoción de los estudiantes.....	28
Artículo 11: Criterios de promoción.....	28
Artículo 12: Propósitos de la promoción de los estudiantes.....	29
Artículo 13: Características de la promoción de los estudiantes.....	30
Artículo 14: Criterios legales y técnicos de la promoción de los estudiantes.....	30
Artículo 15: Promoción regular.....	31
Artículo 16: Promoción anticipada.....	31
Artículo 17: Requisitos para la promoción anticipada.....	31
Artículo 18: Procedimiento para la promoción	



anticipada por suficiencia.....	33
Artículo 19: Aplazamiento de la promoción.....	36
Artículo 20: Plan de apoyo académico pedagógico.....	37
Artículo 21: Actividades de apoyo académico-pedagógico de tipo permanente.....	39
Artículo 22.....	39
Artículo 23: Proceso de Recuperación.....	40
CAPÍTULO III: Reprobación de grado escolar.....	42
Artículo 24: Incurren en reprobación de grado:...	42
CAPÍTULO IV: Escala de Valoración Institucional y equivalencia con la Escala Nacional.....	43
Artículo 25.....	43
Artículo 26: Conceptualización de los desempeños.....	44
CAPÍTULO V: Períodos académicos.....	45
Artículo 27.....	45
Artículo 28: Distribución y valor porcentual al interior de cada período académico.....	46
CAPÍTULO VI: Estrategias de valoración integral de desempeños.....	48
Artículo 29.....	48
Artículo 30.....	49
Artículo 31. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de desempeños.....	50
Artículo 32: Comisiones de apoyo académico-pedagógico.....	51
Artículo 33: Funciones.....	51
Artículo 34.....	53
Artículo 35: Requisitos.....	53
Artículo 36: Excusa justificada.....	55
CAPÍTULO VIII: Estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas y evaluativas pendientes con los estudiantes.....	56
Artículo 37: Resolución de situaciones evaluativas y de promoción para estudiantes provenientes del exterior.....	56
Artículo 38: Resolución de situaciones evaluativas y	



de promoción para estudiantes provenientes de otros tipos de calendarios escolares.....	57
Artículo 39: Resolución de situaciones evaluativas para estudiantes que se matriculen sin cursar parcial o completamente una de las áreas o asignaturas contempladas en el plan de estudios o que por lo menos no reporten notas definitivas para las mismas en las certificaciones presentadas.....	57
Artículo 40: Estudiantes que ingresen con certificaciones que reporten una organización académica diferente en la distribución de los períodos académicos o denominación de áreas.....	59
Artículo 41. Estudiantes que por certificación médica (Incapacidad certificada, por licencias de maternidad, medidas preventivas por embarazo, accidentes, enfermedad grave, lesiones) y los que por razones de seguridad debidamente soportadas y/o que están bajo medidas de protección y prevención de autoridades, o por medidas disciplinarias definidas por el comité escolar de convivencia u otra entidad competente no pueden asistir a la totalidad de las actividades académicas.....	60
Artículo 42. Estudiantes que ingresen a la institución luego de haberse iniciado un período académico y no reporten notas parciales de otra institución.....	61
Artículo 43: Estudiantes que reporten al inicio del año escolar una o más áreas reprobadas y que aun así hayan sido promovidos al grado inmediatamente superior por la institución de origen.....	62
Artículo 44.....	62
CAPÍTULO IX: Estrategias de seguimiento para estudiantes que requieren apoyo.....	63
Artículo 45.....	63
Artículo 46: Responsables de la convocatoria a padres y madres de familia al momento de dar a conocer las acciones y mecanismos para resolver	



situaciones pedagógicas y evaluativas pendientes de los estudiantes.....	64
CAPITULO XI: Evaluación del desarrollo personal y social de los estudiantes.....	64
Artículo 47.....	64
CAPITULO XIII: Pruebas externas.....	67
Artículo 48.....	67
Artículo 49: Uso de resultados de la evaluación.....	69
CAPITULO XIII: Constancias de desempeño académicos de los estudiantes.....	70
Artículo 50.....	71
Artículo 51.....	71
CAPITULO XIV: Registro escolar de los estudiantes.....	72
Artículo 52.....	72
CAPITULO XV: Informes periódicos de los estudiantes.....	55
Artículo 53.....	55
Artículo 54: Instrumentos que respaldan el informe de rendimiento escolar.....	73
CAPITULO XVI: Titulación de los estudiantes.....	73
Artículo 55.....	73
Artículo 56.....	74
CAPITULO XVII: Instancias y procedimientos ante las reclamaciones de padres, madres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.....	74
Artículo 57: Conducto regular e Instancias para la reclamación.....	74
Artículo 58: Procedimientos para las reclamaciones.....	74
CAPITULO XVII: Asignación de un segundo evaluador	75
Artículo 59.....	75
Artículo 60.....	75
Artículo 61.....	76
Artículo 62: Procedimientos por parte del padre de familia o acudiente.....	76
Artículo 63: Procedimientos por parte del Consejo Académico.....	76
Artículo 64: Procedimientos por parte del docente evaluador.....	77
Artículo 65: Procedimiento evaluativo.....	77
CAPITULO XIX: Recursos legales dispuestos para las	



reclamaciones referidas a los procesos evaluativos.....	79
Artículo 66.....	79.
Artículo 67: Recurso de Reposición.....	80
Artículo 68: Recurso de Apelación.....	80
Artículo 69: Tiempos para interponer recursos.....	80
CAPÍTULO XX: Validación de estudios.....	
Artículo 70: Ambito de aplicación.....	81
Artículo 71. Procedimiento.....	81
Artículo 72. Procedimiento Administrativo	83
Artículo 73. Procedimiento académico.....	85
Artículo 74: Tiempos.....	84
Artículo 75: Asignación de cupo.....	87
Artículo 76.....	87
Artículo 77: Insumos y referentes para el proceso de validación de estudios.....	88
Artículo 78. Informe a la secretaría de educación departamental.....	88
CAPÍTULO XXI: CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y PROMOCIÓN DIFERENCIALES SEGUN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O TRASTORNOS Y DISCAPACIDADES.....	89
Artículo 79.....	89
Artículo 80: Criterios y orientaciones pedagógicas a tener en cuenta en el proceso de evaluación y promoción de estudiantes con discapacidad y trastornos.....	91
Artículo 81: Conceptos claves, instrumentos y estrategias de apoyo en la valoración integral de desempeños de estudiantes con discapacidad y trastornos.....	94
Artículo 82: Instrumentos y estrategias.....	97
Artículo 83: Procedimientos y ruta e implementación en el marco de la evaluación y promoción a estudiantes con discapacidad y trastornos.....	99
Artículo 84: Procedimientos y funciones específicas	



de las comisiones de Apoyo Académico Pedagógico con estudiantes con discapacidad...	101
Artículo 85: Procedimientos y estrategias para la promoción de estudiantes con discapacidad y trastornos.	103
Artículo 86: Orientaciones para la implementación del apoyo académico especial y apoyo emocional en el marco de la evaluación, a niñas, niños y jóvenes en condición de enfermedad.	104
Artículo 87: Apoyo Académico Especial.....	105
Artículo 88: Plan de apoyo emocional.....	105
Artículo 89: Beneficiarios.....	106
Artículo 90: Procedimiento y ruta de implementación de estrategias de apoyo académico especial y plan de apoyo emocional.	106
Artículo 91: Protocolo de temporalización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presenten dificultades comportamentales.....	108
Artículo 92: Protocolo de temporalización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presenten dificultades comportamentales.....	109
Artículo 93: Temporalización asistida.....	109
Artículo 94: Temporalización semiparcial.....	105
Artículo 95: Temporalización parcial.....	105
Artículo 96: Temporalización total.....	111
Artículo 97: Consideraciones para la temporalización.....	111
Artículo 98: Metodología.....	111
Artículo 99: Protocolo de corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos.....	113
Artículo 100: Obligaciones de los padres de familia y acudientes.....	114
Artículo 101: Deberes de los docentes ante los	



procesos de la flexibilización.....	116
CAPÍTULO XXII: Responsabilidades de los padres, madres de familia y acudientes en el proceso evaluativo.....	117
Artículo 102.....	117
Artículo 103: Debido proceso ante el incumplimiento de responsabilidades de los padres, madres de familia o acudientes en el proceso evaluativ.....	119
Artículo 104: De la amonestación a los padres de familia.....	120
Artículo 105: Amonestación verbal.....	121
Artículo 106: Amonestación Escrita.....	121
Artículo 107: Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.....	121
CAPÍTULO XXIII: Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.....	122
Artículo 108:.....	122
Artículo 109: Procedimientos.....	122
CAPÍTULO XXIV: Acciones para garantizar que los docentes y directivos docentes cumplan con los procedimientos y disposiciones estipuladas en el sistema institucional de evaluación.....	123
Artículo 110.....	123
CAPÍTULO XXV: Modificaciones al sistema institucional de evaluación.....	124
Artículo 111.....	124
CAPÍTULO XXVI: Otros subsistemas de evaluación en la IE Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez.....	125
Artículo 112.....	125
Artículo 113: Vigencia.....	125



GESTIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERA CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 08 Del 22 de octubre de 2024

Por medio del cual se reforma parcialmente el Sistema Institucional de Evaluación de la I. E. Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez, en lo que tiene que ver con la evaluación de aprendizajes escolares de los estudiantes de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica y Técnica

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez del municipio de El Santuario, en uso de las facultades legales conferidas por ley y,

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 1290 del 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Que los establecimientos educativos deben seguir el procedimiento dispuesto internamente para el seguimiento y la evaluación del Sistema Institucional de Evaluación.
- Que bajo Directiva Ministerial N°29 se orientó el proceso de promoción anticipada para aquellos estudiantes que no hubieran alcanzado los logros y competencias esperadas para ser promovidos al grado inmediatamente superior.



- Que luego de llevado el proceso de evaluación al SIE, desde las distintas mesas de trabajo con los actores escolares y a través de diversas técnicas e instrumentos de evaluación, se concluye la necesidad de revisión y ajustes a varios de sus componentes.
- Que además de ello, la práctica del SIE ha identificado algunos vacíos y situaciones inconclusas que deben ser incorporadas, luego de ser puestas a consideración de los distintos estamentos de gobierno escolar.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la I. E. Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez

ACUERDA:

TÍTULO I: EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES PARA LOS NIVELES DE BÁSICA Y MEDIA

CAPÍTULO I: Evaluación de aprendizajes

Artículo 1: Naturaleza y fundamentación de la evaluación: La evaluación es un proceso de comunicación entre los involucrados (docentes y estudiantes), que requiere la mayor claridad posible, en cuanto a sus intenciones, aspectos a evaluar, funciones, proceso a seguir, instrumentos, criterios y momentos en los cuales se ha de llevar, a fin de que el conocimiento que se produzca pueda tener la relevancia y utilidad deseados en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Si el propósito central de la evaluación de los aprendizajes escolares de los estudiantes es el de



identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante, para valorar los avances, es posible en ello también derivar la valoración de los aspectos que no le son favorables y de aquellos que desde las competencias, no le ha sido posible adquirir para tomar decisiones curriculares que impliquen métodos, estrategias, instrumentos y formas evaluativas diferenciadas.

La evaluación se constituye en un conjunto de actividades programadas para recoger información sobre la que docentes y estudiantes reflexionan y toman decisiones para mejorar sus estrategias de enseñanza y aprendizaje, e introducir en el proceso, las correcciones necesarias. Es un proceso sistemático que permite la recolección de datos, para obtener información válida y fiable y así formar juicios de valoración acerca de una situación o varias situaciones de aprendizaje.

Estos juicios, a su vez, se utilizan en la toma de decisiones que permitan mejorar la actividad educativa valorada, definen la promoción y les permite obtener una calificación bajo la escala institucional definida. La evaluación se caracteriza por ser integral, continua, humanista, reguladora del proceso educativo, orientadora, compartida - democrática.

Desde el artículo 5º, la Ley 115 de 1994 se establece el compendio de los fines de la educación, los cuales se pueden clasificar en procesos formativos desde los enfoques propios de las competencias del Ser, del Saber, del Hacer y del Aprender a Vivir juntos. En este sentido, el docente a través de la



evaluación tiene una ruta clara para visionar al estudiante como un ser integral.

Desde el Ser se hace referencia a las dimensiones socio afectivas de los individuos y sus relaciones interpersonales; su cultivo desde la educación facilita la formación para superar dificultades de relaciones sociales, trabajar con otros, tener sentido de responsabilidad personal, colectiva y social; habilita a los estudiantes para la convivencia, la participación democrática y la solidaridad.

Desde el Ser se potencia, la creatividad, la innovación, el disfrute del gusto creando o apreciando las artes, el cultivo de la espiritualidad y la ética, la actitud y capacidad de asombro; en términos generales, favorece la sensibilidad y las emociones, promoviendo el desarrollo humano como escuela socializadora y constructora de ciudadanía.

Desde el Saber se determinan aquellos procesos de pensamiento, conocimiento y saber estricto de cada disciplina. Son todas las nociones, conceptos, leyes, principios, categorías, operaciones mentales, procesos de comunicación, inferencias lógicas, raciocinio y pensamiento abstracto, que le permitirá al estudiante estar preparado para transformar el entorno.

Desde el Hacer, se hace relación al proceso operativo práctico y que depende de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para responder asertivamente y con hechos a los requerimientos y oportunidades del entorno.



Desde el Aprender a Vivir Juntos, la educación tiene una doble misión: enseñar la diversidad de la especie humana y contribuir a una toma de conciencia de las semejanzas y la intra-dependencia entre todos los seres humanos. El descubrimiento del otro pasa por el conocimiento de uno mismo, para desarrollar en el niño y el adolescente una visión cabal del mundo, la educación, tanto si es por parte de la familia como del educador. Cuando se trabaja mancomunadamente en proyectos motivadores que permitan escapar a la rutina, disminuyen y a veces hasta desaparecen las diferencias entre los estudiantes. En consecuencia, debe reservarse tiempo y ocasiones suficientes para iniciar desde muy temprano a los niños y jóvenes en proyectos cooperativos en el marco de diversas actividades.

La evaluación en el modelo pedagógico social es dinámica, pues lo que se evalúa es el potencial de aprendizaje que se vuelve real gracias a la enseñanza, a la interacción del alumno con aquellos que son más expertos que él. La evaluación combina la teoría con la práctica, mediante las confrontaciones grupales, ya que los estudiantes elaboran situaciones de aprendizajes, las cuales deben ser expuestas grupalmente en las clases y el docente hace las correcciones y observaciones pertinentes que permiten al estudiante mejorar dichas dificultades en su práctica de aula.

Rafael Flórez Ochoa (2001), afirma que la evaluación genera y promueve aprendizajes, por ello el maestro debe ir más allá y tratar de profundizar en las causas por las cuales el



estudiante no obtiene buenos resultados. En el modelo pedagógico social, la autocritica como elemento de mejoramiento y crecimiento personal se hace manifiesta en la autoevaluación, como elemento de reflexión y valoración de los avances en el proceso formativo, en busca de mejorar continuamente. La forma típica de evaluación es el debate y a través de él, la colectividad co-evalúa el trabajo productivo de cada uno de los participantes.

Artículo 2: Momentos de la evaluación

En la I.E. Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez, la evaluación se vive desde un procedimiento que implica una estructura en la cual es posible direccionar tanto los aprendizajes de los estudiantes, como las metodologías. En este sentido la ruta posible es: recoger información mediante diversos procedimientos; analizar los datos obtenidos según referentes que orienten su interpretación, en este caso los criterios de evaluación; emitir conclusiones ya sea en términos cuantitativos o cualitativos que traduzcan la valoración de los aprendizajes; comunicar los resultados obtenidos a los actores involucrados (estudiantes y padres de familia); así como intervenir oportunamente en los procesos y resultados académicos y del desarrollo personal y social de los estudiantes.

En tal caso, la evaluación se proyecta en tres momentos:

Momento inicial: Su importancia radica en conocer la formación que tienen los estudiantes,



sus aprendizajes previos, la capacidad de aplicación de los conocimientos y de relaciones interpersonales, en relación con los propósitos institucionales. Se trata de un momento diagnóstico y de exploración de saberes previos, así como de reconocimiento de la disposición, gusto y motivación con que ingresan los estudiantes. Para hacer posible este momento inicial de la evaluación, se utilizan instrumentos que puedan suministrar información diagnóstica de tipo afectivo, psicosocial, espiritual, comunicativo, cognitivo y motor, según el área del conocimiento que se tratara.

Durante el proceso: Este momento se desarrolla al interior de cada período académico con el propósito de valorar y fortalecer los aprendizajes de los estudiantes. Se requiere esta evaluación para tomar decisiones en pro de mejorar, cambiar de estrategias en el proceso y no cuando las problemáticas se agudicen. Ajustes que realizan los docentes a medida que se avanza en el proceso de enseñanza y aprendizaje, recoge datos y se toman decisiones en forma permanente, se evalúa constantemente registrando el proceso global que se lleva en el grupo, sus avances, sus retrocesos, sus dificultades.

Momento de resultados: Cobra importancia para obtener datos del seguimiento, de los cambios y las mejoras que ocurren en los niños y jóvenes. En determinados momentos del proceso educativo, se proponen tareas de síntesis: al final de un tema, como cierre del análisis de un caso. En momentos como este se desarrollan estrategias de evaluación sumativa paralela al trabajo de integración que



realizan los estudiantes, cuya finalidad es valorar y a veces medir los resultados de la tarea. Es ahí, donde se consideran los logros del estudiante, ya no solo en términos del proceso del aprendizaje, sino también en los del producto de ese trabajo. Este es el momento en el cual cada docente y estudiante establecen una comunicación efectiva que permita la verificación y validación de las notas obtenidas, igualmente logran actualizar la información al respecto de los resultados de la evaluación.

Artículo 3: Derechos académicos de los estudiantes en el proceso evaluativo

Para que la participación en los procesos evaluativos sea efectiva, los estudiantes de la institución tienen derecho a conocer previamente los criterios, contenidos, instrumentos, métodos y maneras mediante los cuales serán evaluados y valorados. En tal sentido, la institución debe garantizar los medios y mecanismos para que obtengan un conocimiento preciso del sistema institucional de evaluación y de la misma manera, el cómo éste se articula con el horizonte institucional, permitiendo aumentar el grado de comprensión y sentido de las actividades escolares, las tareas, exámenes, proyectos y propuestas de mejoramiento y recuperación.

Desde el Decreto 1290, se encuentran definidos derechos como:

- Recibir información oportuna y clara sobre el desarrollo de sus procesos.
- Ser retroalimentados y orientados oportuna y



eficientemente para superar sus debilidades.

- Recibir un plan de apoyo que apunte a la superación de las dificultades, según lo planteado en uno de los artículos del presente acuerdo.
- Ser evaluado y estimulado no sólo en el desarrollo de las competencias académicas, sino también en las personales y sociales con las que se van construyendo sus relaciones con la naturaleza, con los otros y consigo mismo.
- Recibir de cada docente y durante la primera semana de cada período, los criterios de evaluación, rúbricas y demás especificaciones de contenido y evaluación de cada una de las áreas. Este material entregado deberá ser firmado por cada acudiente y refrendado con su firma para luego ser socializado con cada educador quien se encargará de verificar el cumplimiento de este requisito.
- Tener acompañamiento, estímulo constante y mecanismos para el desarrollo de potencialidades y talentos a través de la implementación de estrategias que promuevan la creatividad, el desarrollo de habilidades y destrezas y la profundización en los saberes específicos.

Parágrafo 1: Estímulos: En el marco del desarrollo de este literal y desde las instancias correspondientes, se hará uso de los estímulos previstos tales como: salidas pedagógicas a nivel grupal por buen desempeño académico en los periodos, medallas, certificados, trofeos o cualquier otro medio o actividad que valore el trabajo de los estudiantes.



Parágrafo 2: Las rúbricas de evaluación son guías precisas que valoran los aprendizajes y productos realizados de los estudiantes. Son tablas que desglosan los niveles de desempeño de estos en un aspecto determinado, con criterios específicos sobre rendimiento. Indican el logro de los objetivos curriculares y las expectativas de los docentes. Son los ítems que señalan los aspectos que se van a evaluar. La finalidad de utilizar rúbricas de evaluación es la de identificar los niveles de logro de las competencias de los estudiantes a partir de la valoración de los desempeños observados en relación con el desarrollo de la competencia. También son utilizadas con fines de retroalimentación. Las rúbricas se elaboran sobre la base de criterios de evaluación previstos, los cuales deben ser conocidos previamente por los estudiantes.

Parágrafo 3: Las rúbricas de evaluación deberán hacerse llegar a la respectiva coordinación, dentro de la planeación curricular de cada período académico, la cual corresponderá a la semana anterior al inicio de cada uno de ellos.

Parágrafo 4: Pasos para construir una rúbrica:

- Determinar la situación evaluativa.
- Determinar cuáles serán los aspectos que se van a evaluar.
- Definir la escala, niveles porcentajes de valoración.
- Generar descriptores resguardando aspectos técnicos.
- Revisar la matriz verificando graduación y coherencia.
- Definir tiempos, características y condiciones de cada uno de los instrumentos y procesos evaluativos.



Artículo 4: Propósitos de la evaluación de los aprendizajes

La evaluación pretende, entre otras cosas, el reconocimiento y la acreditación de saberes que hacen competentes a quienes los poseen; la promoción escolar y social de los educandos y la revisión del quehacer institucional, tanto en sus resultados como en cada uno de los procesos. La evaluación debe servir de referente para el reconocimiento de la realidad del contexto en el cual es ofrecido el servicio educativo y ayudar a la construcción democrática de las relaciones de autoridad entre todos los miembros de la comunidad educativa. La evaluación también debe ser un referente constante de diagnóstico, seguimiento y afianzamiento de los aprendizajes, abierto al enriquecimiento conceptual por parte de la comunidad educativa.

Artículo 5: Características de la evaluación

Es un proceso constante: La evaluación debe ser una actividad cotidiana, que se viva no sólo de manera formal sino también informal, sin dejar de ser objetiva. La evaluación se vive a cada momento y en cada situación y se fija en actitudes y avances evidenciables tanto por el evaluado como por el evaluador.

- Es un proceso reflexivo: Es decir, interpreta sus resultados y a partir de ellos reconfigura sus procedimientos para acomodarse a la realidad recién descubierta e intentar mejorarla.
- Es un proceso democrático: La evaluación no es un proceso jerárquico; en esta se propicia la participación efectiva de maestros, estudiantes y acudientes, acogiendo los aportes de cada uno



para lograr construcciones cada vez más cercanas a las expectativas de cada uno.

- Es un proceso flexible. Esto es, que se ajusta a las circunstancias que se plantean, vinculando criterios y referencias que aparecen durante el proceso y admitiendo la revisión responsable y objetiva.

- Es un proceso humanista. Esto es, considera no sólo lo que se va a evaluar y cómo se va a evaluar, sino que también considera las implicaciones y repercusiones del proceso y los resultados de la evaluación, tanto para el evaluado como para el evaluador. Por eso la evaluación está sustentada en el ser humano, como ente capaz de construir su realidad personal y social a partir de múltiples referentes (los escolares entre ellos) que potencian su autorrealización en todos los aspectos de su personalidad.

Artículo 6: Técnicas, instrumentos y procedimientos de evaluación

Las técnicas de evaluación son las herramientas que usa el docente para obtener evidencias del desempeño de los estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Son el conjunto de reglas, normas o protocolos, que tienen como objetivo obtener un resultado determinado, en este caso, la verificación de los aprendizajes escolares de los estudiantes.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar deben cumplir algunos criterios:

- Ser variados
- Dar información concreta sobre lo que se pretende.
- Utilizar distintos códigos de modo que se adecúen



a las distintas aptitudes, necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes.

- Ser aplicables en situaciones habituales de la actividad escolar.

- Permitir evaluar la transferencia de los aprendizajes a contextos distintos de aquellos en los que se han adquirido.

- Poderse utilizar en situaciones de auto o de co evaluación.

- Elegir un instrumento u otro dependerá de la coherencia del instrumento con las competencias a evaluar.

- A continuación, se enumeran algunos de los instrumentos a utilizar para evaluar los aprendizajes o progresos de los estudiantes:

- Cualquier actividad de enseñanza y aprendizaje puede ofrecer información para la evaluación, siempre que se haya decidido qué aspectos se pretenden evaluar.

- Observación sistemática y directa del proceso de aprendizaje a través del seguimiento de las actividades. Pueden utilizarse como instrumentos guías y fichas de observación.

- Producciones de los estudiantes, individual o de grupo, a través de cuadernos de trabajo, presentaciones, entrevistas, trabajos monográficos, cuestionarios, entre otros.

- Anecdóticos recogen los aspectos más llamativos de lo ocurrido en la actividad escolar y permiten detectar algunas situaciones que dan información útil sobre las reacciones de estudiantes y profesores ante situaciones imprevistas.

- Debates, presentaciones, asambleas, salidas, trabajos de campo. Representan situaciones especialmente adecuadas para observar y obtener información sobre aspectos actitudinales, de



integración y actuación social, de interrelación personal y afectiva.

- Grabaciones, videos: Este material será producido por los estudiantes que libremente o por encargo del docente, definen su presentación como parte de la sustentación de un conocimiento, de una experiencia educativa o como material de apoyo para facilitar la adquisición de conocimientos. Se autoriza su elaboración como material netamente académico-pedagógico en el marco del proceso enseñanza, aprendizaje y evaluación del estudiante.
- Pruebas específicas, orales o escritas, abiertas o cerradas, para la evaluación de determinados contenidos. Debe procurarse que no se convierta en el único instrumento de evaluación de los aprendizajes.
- Consultas en clase: actividad que puede incluir el uso de aparatos tecnológicos como tabletas, celulares, portátiles.

Parágrafo 1: En el marco de los instrumentos que tienen que ver con tareas para ser realizadas en el hogar, se establece que las mismas sean asignadas para su realización individual y no como trabajo en equipo. Las tareas y actividades en equipo se asignarán única y exclusivamente para ser desarrolladas en clase y dentro de la institución.

Parágrafo 2: Se entiende la calificación, como la representación del logro en el aprendizaje del estudiante a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, un símbolo o un concepto (para el caso del sistema institucional de evaluación a través de la



asignación de una nota entre 1.0 y 5.0). Al igual que la evaluación, desde el componente formativo, la calificación debe evidenciar las competencias desarrolladas y los aprendizajes adquiridos. Facilitada desde una evaluación formativa que mide, acompaña, cuida y constituye oportunidad para humanizar el aprendizaje, generar vínculos, practicar la ética del cuidado y recibir retroalimentación permanente. Así las cosas, ayuda a identificar los pasos siguientes para construir sobre el éxito y las fortalezas, como también para corregir debilidades.

Artículo 7: Proceso de autoevaluación de los estudiantes

Para efectos de dar espacio a los procesos formativos en autoevaluación y responsabilidad personal, el sistema institucional de evaluación de la I.E. Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez, contempla un mecanismo específico enmarcado en la concepción de autoevaluación desde el potenciamiento de procesos de meta cognición (Aquellos que permiten al ser humano auto revisar cómo aprende, qué aprende, cuáles son los mediadores y las mediaciones más adecuadas a su ritmo, habilidades y talentos, así como determinar cuáles son las deficiencias y debilidades a las cuales hay que prestar mayor atención).

Teniendo en cuenta a quienes intervienen, este tipo de evaluación es interna, promovida y desarrollada por los estudiantes y asesorada por los docentes; ofrece diversas alternativas de realización. En este caso, el estudiante evalúa sus propias actuaciones, debe referirse a todas las variables que intervienen: métodos, procedimientos, procesos, aprendizajes,



estilos y ritmos de aprendizaje, niveles de logro de las competencias, dificultades y oportunidades. El propio estudiante valora el desarrollo de sus competencias con referencia a los propósitos de formación, los criterios de desempeño, los saberes esenciales y las evidencias requeridas: autoconocimiento y autorregulación.

- En tal sentido, se asume como estrategia de autoevaluación la aplicación de un instrumento, durante la semana doce de cada período académico dedicando como mínimo treinta minutos del espacio de clase en una actividad de reflexión que fomente la honestidad y la valoración por el ejercicio de autoevaluación. Este instrumento contendrá:

- Aspectos de valoración del ser y el vivir juntos
- Aspectos de valoración del saber
- Aspectos de valoración de las estrategias de aprendizaje y de estudio, de cada estudiante.

Artículo 8: Características de la autoevaluación de los estudiantes: Este instrumento debe ser medible, concreto y aplicable en una sola sesión de clase, lo cual lo limita en número de ítems. Se elabora y aplica desde la organización dada entre las coordinaciones generales de la institución. Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de este instrumento de autoevaluación son objeto de estudio y análisis del docente de cada área; sin embargo, si se detectan situaciones que ameriten estudio de parte de otras instancias, se procede a la remisión respectiva. Es de anotar que finalmente debe generar una nota que convalide el 5% dispuesto, nota que debe ser consignada tal y como sea dada en el instrumento



por el estudiante. La labor de convicción de los estudiantes hacia procesos de autoevaluación honesta, sincera y que implican una responsabilidad personal y ante el grupo, será permanente y acompañada con estrategias formativas que lo lleven a un incremento de su autovaloración, auto reconocimiento y de su crecimiento personal.

Parágrafo: Si después de agotados todos los tiempos, recursos y esfuerzos para garantizar que los estudiantes realicen la autoevaluación, alguno o algunos de los estudiantes no realizaran el proceso, el docente optará por asignar como nota de autoevaluación la nota resultante en el 95% que ya tenga asignado el estudiante para ese período (la nota resultante del 75%-seguimiento- y del 20%-prueba acumulativa de periodo-). Este será un procedimiento que se utilice como última instancia y recurso.

Artículo 9: Criterios de evaluación de los aprendizajes escolares

- La evaluación se asume como una acción permanente y sistemática
- Es formativa, basada en la garantía de preservación de los derechos de los escolares.
- Hace uso de diferentes técnicas e instrumentos de seguimiento y evaluación
- Conserva la garantía dentro del debido proceso
- Fomenta ejercicios de autoevaluación personal a partir de estrategias de Meta cognición
- Contribuye con el seguimiento y valoración de los acompañamientos familiares al proceso educativo de niños y jóvenes.
- Fomenta la adquisición de niveles de aprendizaje



superiores y los niveles crecientes de apropiación de las ciencias, las artes y las relaciones

- Es amiga de los y las estudiantes con altas aspiraciones de contribuir a su desarrollo integral.

- La evaluación de los educandos se realiza teniendo en cuenta las competencias y estándares básicos, los indicadores de desempeños en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas por ley, y por las áreas optativas que están definidas en el PEI, por lo estipulado en los Derechos Básicos de Aprendizaje y documentos de referencia emanados del Ministerio de Educación Nacional.

- En todos los procesos evaluativos, las áreas y asignaturas que estén debidamente legalizadas como tal desde el Consejo Académico se valoran y califican de manera independiente.

- En los planes de área deben aparecer los criterios de evaluación (son indicadores de los aprendizajes que debe adquirir el estudiante.

- Toda evaluación escrita, tarea o taller debe ser revisada, calificada y devuelta al estudiante oportunamente y con las observaciones pertinentes, permitiendo el manejo de los tiempos para que los estudiantes logren los procesos de recuperación y aprendizaje óptimo. En todo caso, cada situación evaluativa debe ser conocida por el estudiante dentro del período académico donde fue aplicada.

- Se precisa el aprovechamiento para los aprendizajes y situaciones evaluativas de los estudiantes, del banco de preguntas dispuesto en las páginas web del ICFES, las universidades y las plataformas dispuestas del Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación.

- Para hacer operativa la devolución oportuna a los estudiantes de las observaciones, la nota o



calificación asignada y los resultados de evaluación de las evaluaciones escritas, tareas o talleres llevados a cabo, se utilizará en primera instancia la plataforma SISGA/SAGA, en la cual se encontrará predeterminada la notificación a través de correo electrónico o el medio que se operative a través del contrato con los proveedores del servicio de la plataforma académica. Este ejercicio implicará la notificación por este mismo medio a los acudientes. Complementario a ello, dentro del aula, cada docente buscará los mecanismos más expeditos para dicha socialización y devolución oportuna.

Artículo 10: Criterios legales y técnicos de la evaluación

- Es de carácter pertinente y permanente dentro del Sistema Institucional de evaluación que:
- Cada una de las prácticas, formas, acciones e instrumentos evaluativos deben conservar el respeto por las disposiciones de orden legal al respecto.
- La evaluación de los aprendizajes escolares está basada y orientada por la filosofía y postulados inscritos en el Modelo Pedagógico institucional y en los referentes curriculares que respaldan el Plan de Estudios de la Institución.
- Los diferentes instrumentos evaluativos tendrán necesariamente como referente los criterios y rúbricas de evaluación, elaborados desde el plan de estudios de la institución y establecidos en estrecha relación con los desarrollos curriculares.
- Los resultados de la evaluación de los aprendizajes escolares serán objeto de estudio y trabajo académico pedagógico de los docentes a manera particular y desde los colectivos de áreas a



las que pertenecen, así como también del Consejo Académico de la institución para las respectivas reflexiones y toma de decisiones.

CAPÍTULO II: **Promoción de los estudiantes**

Artículo 11: Criterios de promoción

- La promoción de los niños y jóvenes se legaliza en El Consejo Académico de la institución al finalizar el año escolar, teniendo en cuenta todas las áreas contempladas en el Plan de Estudios. Previo a esta legalización, son los docentes quienes llevan el debido proceso académico y evaluativo y definen la situación académica de los estudiantes a su cargo. En todo caso deberán pasar los informes respectivos a la coordinación y secretaría de la institución a través del Software destinado para ello y/o por otros medios o instrumentos solicitados desde las instancias legalmente competentes.
- En el caso de los niños y jóvenes, la promoción está sujeta única y exclusivamente a los criterios establecidos en el presente acuerdo.
- La obtención de los logros y competencias básicas previstas en el Plan de Estudios acredita al estudiante como idóneo para determinar la promoción al grado inmediatamente superior.
- La participación permanente, presencial y consecutiva en los procesos de formación y aprendizaje es condición indispensable para llevar a cabo el proceso de promoción.

Parágrafo: En este literal, se contempla la excepción para aquellos casos de estudiantes que, por razones de excusa justificada, discapacidad,



situación de riesgo psicosocial o en todo caso en los temas relacionados con la atención inclusiva.

Artículo 12: Propósitos de la promoción de los estudiantes:

El propósito esencial de la promoción es el de posibilitar a los niños y jóvenes, el paso de un grado escolar a otro, luego de haber alcanzado las competencias básicas previstas en el plan de estudios y acercarse al perfil de egreso dispuesto desde el diseño curricular. De otro lado, la obtención del título de Bachiller Académico y Bachiller de Educación Media Técnica: Especialidad Comercio y Media Técnica en Patronaje Industrial de Prendas de Vestir, es otro de los propósitos de la promoción al finalizar el nivel de la Media Académica y Técnica respectivamente y luego de haber cumplido con los requisitos para este efecto, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y las demás normas reglamentarias a este respecto.

La promoción de los estudiantes de un grado a otro dentro del sistema escolar busca el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del reconocimiento de los méritos y logros personales de cada estudiante, facilitándole el avance y la culminación exitosa de su proceso formativo escolar. La excepcional reprobación de un grado busca la prolongación del tiempo necesario para que un estudiante aprenda lo que debe aprender. La I. E. Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez asume la responsabilidad de la promoción de sus estudiantes como un compromiso con su misión formadora y como una certificación de la calidad de sus procesos.



Artículo 13: Características de la promoción de los estudiantes

- Es una decisión responsable y autónoma de la Institución.
- Es una decisión premeditada que busca siempre favorecer al estudiante.
- Se fundamenta en las fortalezas y en las necesidades de mejoramiento del estudiante y las demás condiciones institucionales y ambientales que lo rodean y que pueden influir en su formación.
- Implica un compromiso institucional con su misión formadora y con aquellos estudiantes que no son promovidos al grado siguiente.

Artículo 14: Criterios legales y técnicos de la promoción de los estudiantes

- Se precisa dejar por escrito aquellas estrategias que fueron efectivas para facilitar el proceso de aprendizaje, así como las recomendaciones pertinentes para el próximo grado –en términos de fortaleza del estudiante que deben aprovecharse, los aspectos que se deben reforzar con el mismo, su familia o la comunidad educativa.
- La entrega pedagógica de los procesos evaluativos de los estudiantes se lleva a cabo a manera de empalme, en encuentro realizado al inicio del año escolar entre los docentes de cada área y/o grado. En este caso también procede la socialización del diagnóstico inicial entre los docentes que comparten los grados, áreas y asignaturas en un determinado grado escolar o aquellos docentes de una misma asignatura, presentando la información de manera imparcial y académica. Los tiempos para estos aspectos los disponen las coordinaciones de la institución.
- La valoración final se obtiene al realizar la



sumatoria porcentual de los desempeños de los tres períodos académicos.

- El boletín académico de los niños y jóvenes de Básica y Media tendrá una valoración cuantitativa y cualitativa de los procesos, competencias y/o niveles alcanzados en cada una de las áreas y/o asignaturas, a la vez que indique el desempeño en el que se encuentre. Los aspectos cualitativos se disponen desde los niveles de logro de las competencias que se tienen en el plan de estudios de la institución. Para el informe definitivo a los padres de familia y estudiantes, el boletín sólo contiene la sumatoria porcentual y el nivel de desempeño según la escala nacional.

Artículo 15: Promoción regular

Esta aplica al finalizar el año escolar cuando un estudiante haya obtenido en todas las áreas dispuestas en el plan de estudios, un nivel de desempeño superior, alto o básico.

Artículo 16: Promoción anticipada:

Caso 1: Por rendimiento superior o suficiencia:

Durante las siete primeras semanas del primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo, la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Artículo 17: Requisitos para la promoción anticipada, caso 1



- Solicitud escrita de promoción anticipada por parte del padre de familia o acudiente ante el Consejo Académico. Podrá solicitar hasta la tercera semana de inicio de año escolar.
- Presentar y superar la evaluación de suficiencia en cada una de las asignaturas previstas en el plan de estudios del grado en el cual se encuentre matriculado.
- Obtener Desempeño superior en todas las asignaturas evaluadas.
- Aprobación de la promoción por parte de los Consejos Académico y Directivo.
- La presentación de las pruebas de suficiencia tendrá lugar durante las siete primeras semanas del primer período de tal forma que se defina al momento del informe parcial del mismo, la promoción o no al grado al que aspira, según los logros de aprendizaje y la obtención de la nota mínima requerida en el rango de desempeño superior.

Parágrafo 1: Para la nota definitiva del primer período del grado al que fue promovido, se homologará para el seguimiento, la nota obtenida en el proceso de promoción anticipada y se continuarán los procesos evaluativos regulares hasta el cierre de período.

Parágrafo 2: Para el caso de la nivelación académica de los estudiantes promovidos anticipadamente, los educadores del grado al que es promovido se encargarán al interior de las áreas y espacios formativos respectivos, de diagnosticar el estado de ingreso y los niveles de avance en el área por parte del estudiante, desarrollando así mismo estrategias que apoyen la obtención de los desempeños esperados en el primer período.



Parágrafo 3: De todo el procedimiento se debe pasar un informe desde la respectiva coordinación al Consejo Académico, quien a su vez elabora el acta de promoción para ser pasada a la Secretaría de la institución debidamente legalizada y disponerse en la carpeta de registro escolar del estudiante para efectos legales.

Parágrafo 4: En caso de que uno o varios estudiantes deseen adelantar las fechas programadas en cada año escolar para el desarrollo de lo aquí estipulado, podrá solicitar a la respectiva coordinación la reorganización de los tiempos definidos por el Consejo Académico para acceder a dicho procedimiento.

Parágrafo 5: El procedimiento de promoción anticipada puede realizarse una sola vez al año.

Artículo 18: Procedimiento para la promoción anticipada por suficiencia: Estudiantes que demuestren un desempeño superior en su desarrollo cognitivo, personal y social.

- a. Recepción de un informe cognitivo, social y personal del estudiante por parte del Consejo Académico durante la quinta semana del primer período académico.
- b. Tal informe es presentado ante la Coordinación por cada uno de los docentes que, a la fecha de solicitud, orientan las diferentes asignaturas y es ésta la encargada de socializarlo en sesión del estamento.
- c. Derivado de este informe es el Consejo Académico quien autoriza el inicio del procedimiento evaluativo.
- d. Autorización por parte del Consejo Académico



para la realización del procedimiento de promoción anticipada, dados los desempeños superiores en los órdenes cognitivo, personal y social, de manera oportuna dentro de las seis primeras semanas del primer período académico.

e. Autorización por parte del Consejo Académico para la realización del procedimiento de promoción anticipada dados los desempeños superiores en los órdenes cognitivo, personal y social, de manera oportuna dentro de las seis primeras semanas del primer período académico.

f. Para autorizar la viabilización de la promoción anticipada para el caso 1 por suficiencia, el informe presentado ante la Consejo Académico deberá contener el concepto favorable de cada uno de los docentes que, a la fecha de solicitud, orientan las diferentes asignaturas, es decir, el 100 % de los docentes deben dar el concepto positivo y de favorabilidad.

g. Realización de una prueba formal desde cada una de las asignaturas para demostrar la suficiencia.

h. Autorización o negación de la promoción por parte del Consejo Académico.

Parágrafo: La legalización de la promoción cuando ha habido lugar, se hace a través del acta elaborada desde la coordinación debidamente respaldada por las firmas de los intervinientes, autorizada a través de las actas de reunión del Consejo Académico y Consejo Directivo, para finalmente ser pasada ante la Secretaría de la institución y ser consignada en el registro escolar del estudiante.

Caso 2: Promoción anticipada por situación de repitencia: Podrán obtener promoción anticipada



bajo esta consideración, los estudiantes que estén en condición de repitencia, que obtengan desempeño alto al finalizar la sexta semana del primer período académico, y que obtengan desempeño alto al promediar todas las áreas (igual o superior a 4.0). Si el estudiante aspira a la promoción anticipada por repitencia por segundo año consecutivo, habiéndola logrado el año anterior, deberá obtener un desempeño superior (igual o superior a 4.5) en cada una de las áreas del conocimiento.

Los estudiantes que obtengan este mérito pueden solicitar por escrito y a través de su acudiente, la legalización de la promoción anticipada ante el Consejo Académico, quien la recomendará al Consejo Directivo, instancia que tomará la decisión basada en los resultados académicos. Para la nota definitiva del primer período del grado al que fue promovido, se homologará para el seguimiento académico del mismo, las notas obtenidas hasta la culminación del procedimiento de promoción anticipada y se continuará con los demás procesos evaluativos hasta terminar el período del grado al que fue promovido.

Parágrafo 1: Para el caso de la nivelación académica de los estudiantes promovidos anticipadamente por situación de repitencia, los educadores del grado al que es promovido se encargarán al interior de las áreas y espacios formativos respectivos, de diagnosticar el estado de ingreso y los niveles de avance en el área por parte del estudiante, desarrollando así mismo estrategias que apoyen la obtención de los desempeños esperados en el primer período.



Parágrafo 2: Todos los estudiantes que hayan culminado el año escolar en cualquiera de las instituciones educativas con reconocimiento legal podrán acceder a la promoción anticipada.

Parágrafo 3: A todo estudiante que presente repitencia de tres años consecutivos o más, en el mismo grado, se le debe hacer un diagnóstico cognitivo-social para evaluar sus capacidades de desempeño. En caso de presentar algún diagnóstico por discapacidad o de necesidades educativas especiales se le generará el Plan de Ajustes Razonables-PIAR- y en caso contrario, se seguirá el proceso como está reglamentado para la promoción anticipada por repitencia.

Parágrafo 4: A los estudiantes que hayan desertado de la institución y que ingresan con extra edad para el grado asignado, se les realizará un contrato pedagógico durante el año lectivo aplicando la normatividad y el debido proceso.

Parágrafo 5: De todo el procedimiento se debe pasar un informe desde la respectiva coordinación al Consejo Académico, quien a su vez elabora el acta de promoción para ser pasada a la Secretaría de la institución debidamente legalizada y disponerse en la carpeta de registro escolar del estudiante para efectos legales.

Parágrafo 6: Los estudiantes desertores que ingresan con extra edad podrán optar a la promoción por repitencia, aunque no hayan culminado el año escolar.

Artículo 19: Aplazamiento de la promoción:



Cuando el estudiante al finalizar el año escolar presenta Desempeño Bajo en una, dos o tres áreas, queda aplazada su promoción hasta la primera semana de inicio de actividades escolares del año siguiente, momento en el cual culmina su año académico y debe acogerse al plan de apoyo académico pedagógico dispuesto, el cual concluirá al obtener una nota aprobatoria mínima luego de ser evaluado. De no obtener esta valoración mínima, pueden optar por acogerse al procedimiento descrito para la promoción anticipada, caso 2.

Parágrafo: Los estudiantes de grado once que, al terminar el año escolar, queden con 1, 2 o 3 áreas en desempeño bajo, podrán acceder a las actividades de apoyo académico a fin de año y ser evaluados en la primera semana de actividades institucionales del año inmediatamente siguiente acogiéndose al cronograma institucional, debiendo obtener como mínimo el desempeño básico en todas las áreas, momento a partir del cual podrá obtener su título de bachiller. Terminado el proceso de apoyo académico, si reprobó una o algunas de esas áreas, deberá repetir el grado, no podrá acogerse al procedimiento descrito para la promoción anticipada por repitencia.

Artículo 20: Plan de apoyo académico pedagógico
Los planes de apoyo académico pedagógico deben estar estructurados según las competencias y características propias del área respectiva y aplica para aquellos estudiantes que, habiendo obtenido valoración de desempeños en nivel bajo, adquieren el derecho al proceso de recuperación ya sea de período o al finalizar el año escolar. En él



deben incluirse diversas estrategias de evaluación que den cuenta de la adquisición de las competencias básicas a nivel cognitivo y de su responsabilidad con el aprendizaje. Para este efecto, se realizan algunas recomendaciones que pueden incluir la realización de lecturas, consultas, ejercicios, trabajos escritos, esquemas, mapas mentales y conceptuales, análisis de textos, desarrollo de test, entrevistas, estudios de casos, sistematización de información, acciones que impliquen el uso pedagógico de nuevas tecnologías, entre otras, que le faciliten al estudiante la adquisición de las competencias básicas.

La situación evaluativa dispuesta a partir del plan de apoyo académico pedagógico está constituida por dos momentos:

La realización y entrega formal en la fecha prevista en el cronograma institucional, de por lo menos dos de las actividades evaluativas sugeridas en el párrafo anterior. El valor porcentual otorgado a éste es del 30%.

La presentación de una prueba oral y/o escrita sobre los contenidos curriculares anunciados. El valor porcentual de esta prueba es del 70%. La fecha de la misma estará dispuesta dentro del cronograma institucional y siempre llevada a cabo dentro de la primera semana de inicio de las actividades escolares.

Al estudiante se le debe entregar el plan de apoyo que incluye el cronograma, conjuntamente con el informe académico de fin de año.



Artículo 21: Actividades de apoyo académico-pedagógico de tipo permanente

Como producto de la evaluación permanente cada estudiante tiene el derecho de realizar las actividades de Apoyo Académico-Pedagógico en todos los grados. Estas actividades grupales o individuales son diseñadas por cada educador del área respectiva, como parte de sus labores normales del curso. Cada docente entregará al estudiante las actividades de Apoyo Académico-Pedagógico, además, hará el seguimiento a la superación de los niveles de desempeño bajos. Cuando un estudiante no se presenta a las actividades de Apoyo Académico Pedagógico en las fechas estipuladas sin justificación, se les notificará a los padres, dejando constancia escrita firmada por éstos y el estudiante. En el marco de este artículo se constituyen en actividades de apoyo: la entrega e información a los estudiantes y padres de familia de los temas y contenidos a evaluar, reseñas bibliográficas que sirvan de referencia para reforzar sus aprendizajes, los apuntes contenidos en el cuaderno y demás referentes ofrecidos por el evaluador.

Artículo 22: Tendrán derecho a participar en actividades de apoyo para mejorar los niveles de desempeño:

- Los estudiantes que presenten nivel de desempeño bajo al cierre de primer, segundo y tercer periodo.
- Los estudiantes que en el promedio anual (suma de los tres periodos: 1-30%, 2-30% y 3-40%) presenten desempeño bajo.
- Aquellos estudiantes que por razones de fuerza



mayor como calamidades domésticas o incapacidades debidamente comprobadas no puedan cumplir con las actividades del período o queden con niveles de desempeño bajo.

d. Estudiantes que vengan de otras instituciones con nivel de desempeño bajo en una o más áreas.

e. Aquellos estudiantes en situación de reprobación de grado también recibirán plan de apoyo académico pedagógico al finalizar el año escolar que les permita ejercitar y llevar la obtención de los logros mínimos esperados en las áreas que fueron objeto de reprobación, pero no son evaluados al inicio del año escolar, por estar inmersos en la caracterización de acceso a promoción anticipada caso 2.

Artículo 23: Proceso de Recuperación: Para efectos del presente Sistema Institucional de Evaluación, todos los estudiantes legalmente matriculados, podrán participar del proceso de recuperación de áreas que les permita obtener las competencias y ser evaluados en sus desempeños a través de un proceso formal; dicho proceso se llevará a cabo en la semana doce de cada período académico. Tal como se expone en este S.I.E, los procesos de apoyo, nivelación, refuerzo y superación de dificultades, al igual que la evaluación, se entiende como un quehacer permanente, de continuo seguimiento y progresividad; razón por la cual, cada educador en el desarrollo de su área y con valoración holística e integrada a las demás áreas del conocimiento, adelantará personal o de manera conjunta actividades orientadas a que los estudiantes logren las competencias deseadas, encontrando estas su culmen en la dúo décima semana de cada periodo.



En los grados de educación básica primaria a través de actividades de refuerzo y una prueba formal. En básica secundaria y media con una prueba formal.

Parágrafo 1: El proceso de recuperación incluye la totalidad de los contenidos y competencias desarrolladas durante cada período objeto de recuperación.

Parágrafo 2: La nota que define el período será la obtenida en esta prueba formal y la nota máxima asignada será aquella que esté contenida dentro del rango de desempeño básico, si la obtuviera (3.0 a 3.9) Esta nota debe ser asignada efectivamente.

Parágrafo 3: Al estudiante que en la prueba formal de que trata la recuperación obtenga nota entre 4.0 y 5.0, se le asignará necesariamente la nota máxima dentro del rango básico de la escala de recuperación (3.9).

Parágrafo 4: Si alguno de los estudiantes por causa justificada no presenta los procesos de recuperación en las fechas estipuladas, cada coordinador de sede o jornada será el responsable de reprogramar dicha recuperación previa verificación de los requisitos y soportes que sustenten la inasistencia.

Parágrafo 5: Si por alguna razón y causa justificada, la reprogramación de la que trata el parágrafo 4, no permite el cierre del año escolar en la semana cuarenta del calendario escolar, dicho proceso será autorizado para ser culminado durante la primera semana de actividades



académicas del año que le continúa y en todo caso es inherente a ello la ampliación del plazo para culminar con todos los procesos, previo reporte al Consejo Académico siendo objeto de decisión final de este estamento los tiempos de más, a que haya lugar incluyendo, si aplicara los tiempos para el proceso de recuperación.

CAPÍTULO III: **Reprobación de grado escolar**

Artículo 24: Incurren en reprobación de grado:

a. Estudiantes que hayan dejado de asistir sin justificación, al 15% de todas las actividades académicas efectivamente desarrolladas durante el año escolar. La excusa por justificación se debe presentar durante los tres días siguientes hábiles. En el porcentaje de inasistencia no se tendrá en cuenta la ausencia de los estudiantes que representan a la institución en actividades académicas, culturales y deportivas Ley 1098/06.

b. Estudiantes que hayan obtenido valoración final de desempeño bajo en más de tres áreas al terminar el año académico.

c. Estudiantes que hayan obtenido valoración final de desempeño bajo en una, dos o más áreas después de realizar las actividades de apoyo académico pedagógico y ser evaluados en el mes de enero.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante repruebe el grado deberán quedar evidencias de las actividades de apoyo realizadas para superar los niveles de desempeños bajos y demás novedades ocurridas durante el año escolar.

Parágrafo 2: El estudiante que después de repetir



dos años el mismo grado, no logre las competencias propias de los niveles de desempeño básico, será evaluado por su edad y situaciones de desarrollo personal y social, para definir la forma de continuidad en la institución. De ser necesario se le reubicará en la jornada nocturna de la institución, siempre y cuando cumpla con la edad mínima requerida. Esta reubicación procede solamente al inicio del año escolar.

Parágrafo 1: Para el caso de los estudiantes que hayan dejado de asistir sin justificación, al 15% de todas las actividades académicas efectivamente desarrolladas durante el año escolar, el docente de cada área afectada será el encargado de verificar dicha condición de reprobación, hacer el respectivo reporte a la coordinación y establecer en conjunto las estrategias para dar la continuidad a la atención educativa del estudiante.

CAPÍTULO IV:

Escala de Valoración Institucional y equivalencia con la Escala Nacional

Artículo 25: La siguiente es la escala de valoración definida:

NIVEL DE DESEMPEÑO	EQUIVALENCIA EN LETRAS	EQUIVALENCIA NUMERICA
Desempeño Superior	DS	4.5 a 5.0
Desempeño Alto	DA	4.0 a 4.4
Desempeño Básico	DBs	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	DBj	1.0 a 2.9



La equivalencia numérica tendrá una sola cifra decimal, la aproximación a dicha cifra se realizará por redondeo.

Artículo 26: Conceptualización de los desempeños.

Desempeño Superior (DS): Se asigna a un estudiante que supera ampliamente la mayoría de las competencias básicas previstas en el área y cuyo resultado en las dimensiones es excelente. Participa en forma crítica, analítica, racional y activa en los procesos pedagógicos que le corresponden para su preparación. Es autónomo, respetuoso, solidario y colaborador con los compañeros y profesores, es comprometido con su crecimiento personal y el de su grupo. No requiere acompañamiento permanente por parte del educador(a) en su desarrollo cognitivo, personal y social.

Desempeño Alto (DA): Se asigna al estudiante que alcanza el total de las competencias propuestas, no presenta dificultades en su proceso de aprendizaje. Sobresale entre los demás porque demuestra responsabilidad, vivencia de los valores institucionales y no se le dificulta alcanzar las competencias básicas del área y/o asignatura en cada una de las dimensiones. Requiere con alguna frecuencia del acompañamiento del educador en su desarrollo cognitivo, personal y social.

Desempeño Básico (DBs): Se asigna al estudiante que obtiene las competencias propuestas en el proceso de cada una de las áreas y/o asignaturas, sin llegar a ser sobresaliente en cada una de las dimensiones. Cumple medianamente con las



diferentes actividades del desarrollo curricular. Se le dificulta asimilar y obtener algunas competencias en forma significativa, presenta altibajos en su desempeño, le falta más responsabilidad en las actividades y evaluaciones. Es un estudiante que no manifiesta interés por el proceso de aprendizaje, pese a que tiene buenas capacidades y no muestra compromiso para superar las metas propuestas. Le falta proyección individual y grupal y debe exigirse más en su desarrollo cognitivo, personal y social.

Desempeño Bajo (DBj): El desempeño bajo se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas optativas y fundamentales, a pesar del uso de estrategias de apoyo y seguimiento y los respectivos acompañamientos, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El uso de la competencia es mínimo tendiendo a la mecanicidad, aunque la aplique, no es reflexiva.

CAPÍTULO V: Períodos académicos

Artículo 27: La evaluación de los estudiantes se realiza dentro del proceso académico que consta de 40 semanas lectivas, divididas en tres períodos: el primero y segundo con duración de trece (13) semanas cada uno, y el tercero de catorce semanas (14), con los siguientes valores porcentuales: primero y segundo período 30%, tercer período 40%.



Artículo 28: Distribución y valor porcentual al interior de cada período académico

Para cada período académico, la distribución y el valor porcentual otorgado para la obtención de la nota definitiva del mismo, será como a continuación se denota:

1. Seguimiento al desarrollo curricular: Incluye tareas, exposiciones, consultas, trabajos en grupo, manejo del cuaderno, entre otros. Para este seguimiento se debe tener un mínimo de notas según la intensidad horaria: 1 hora de clase semanal 3 notas; 2 horas 4 notas; a partir de 3 horas o más de clase 5 notas. Tiene un valor del 75%.

Parágrafo 1: Para efectos de este seguimiento al desarrollo curricular se incluye la valoración y calificación en las áreas de Educación Ética y Valores, Ciencias Naturales, Cátedra Ambiental y Ciencias Sociales, el uso del sendero peatonal, vías para el tránsito con bicicletas y aceras que, a lo largo del trayecto entre la zona urbana del municipio y las instalaciones de las plantas físicas de la institución, se hayan disponibles. El valor porcentual otorgado a este aspecto es del 5%. Los educadores responsables de administrar el proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía y de Ciencias Sociales en el cual se enmarca el tema transversal de Movilidad Segura, serán los encargados de proponer la reglamentación y logística necesaria para garantizar el adecuado seguimiento, la formación e información a estudiantes y padres de familia a este respecto.

Parágrafo 2: Criterios para la valoración y asignación de nota al uso adecuado del sendero y las vías peatonales por parte de los estudiantes:



- Participación efectiva en las actividades de promoción del uso adecuado del sendero y las vías peatonales, así como de aquellas que tienen que ver con la prevención de accidentes e incidentes inherentes al uso inadecuado.
- Acogida y respeto por las orientaciones y seguimiento hecho por los centinelas viales que serán estudiantes de grado once partícipes de los procesos inherentes a las horas de estudio de la Constitución.
- Acogida y respeto por las orientaciones y seguimiento hecho por los centinelas viales que, desde las áreas aquí referidas, sean designados por el respectivo educador para cada grupo. Todo ello según metodología definida e instalada por cada educador.
- Participación efectiva en las charlas y actividades de educación vial, promovidas y desarrolladas en conjunto con la policía vial y la secretaría de transportes y tránsito del municipio. Estas charlas serán apoyadas por estudiantes infractores de las normas viales inherentes al peatón.
- Los padres de familia de aquellos estudiantes que infrinjan las normas peatonales relacionadas con el uso adecuado del sendero y las vías peatonales que conducen a la institución educativa, serán convocados por la respectiva coordinación para ser informadas de la situación y acordar con ellos las respectivas acciones correctivas y/o disciplinarias a que haya lugar.
- Los estudiantes infractores serán responsabilizados del diseño y distribución de volantes, plegables, pendones, afiches, carteles o carteleras alusivas al tema, así como también deberán socializar en su grupo los respectivos cuidados y usos al sendero y las vías peatonales.



Parágrafo 3: Las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución de los proyectos pedagógicos transversales serán calificadas en las áreas bajo las cuales se desarrolle la actividad respectiva y si se tratara de una actividad que esté a cargo del director de grupo, ésta será evaluada para el área del respectivo director. El porcentaje asignado dentro del seguimiento al desarrollo curricular será definido por cada educador. Cada estudiante deberá llevar un cuaderno exclusivo para el desarrollo de las actividades propias de los proyectos pedagógicos transversales.

2. Evaluación acumulativa de período: Hace referencia a una prueba acumulativa que se realiza cada período en todas las áreas y asignaturas. En el segundo y tercer periodo esta prueba se hará tipo SABER (ICFES) para las áreas que evalúa el ICFES. Tiene un valor del 20%. Se lleva a cabo entre las semanas diez y once de cada período académico.

3. Autoevaluación: La auto evaluación debe ser respetada y orientada por el profesor dando pautas para su realización. Tiene un valor del 5%. Este componente procede tal y como está dispuesto en el artículo 7 del presente SIE. Se llevará a cabo durante la semana doce de cada período académico.

CAPÍTULO VI: **Estrategias de valoración integral de desempeños**

Artículo 29: El estudiante, como actor de su propia evaluación y como aprendiz de su contenido, debe



conocer las estrategias con que va a ser evaluado y la intencionalidad de cada una de ellas. De ahí la necesidad no sólo de crear un conjunto de estrategias; sino de establecer todo un proceso para planificarlas que permitan evidenciar en diferentes momentos y situaciones, los logros esperados. El portafolio, el diario reflexivo, el mapa conceptual, cuestionarios, informes de lectura, mapas mentales, consultas, ensayos, composiciones escritas, exposiciones orales, resúmenes, trabajos escritos, elaboración de materiales, ejercicios prácticos, dramatizaciones, traducciones, prácticas de laboratorio, entre otras.

Artículo 30: Las estrategias de valoración se fundamentan en lo establecido en los cuatro pilares de la educación a saber: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser, aprender a convivir hacia una formación integral. Se ubican las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar. Para efectos de seguimiento de cada estudiante, por cada área y asignatura cada educador debe establecer junto con los estudiantes los criterios de evaluación al comenzar el año académico e informar el seguimiento en cada período. La participación de los estudiantes en actividades extracurriculares, aquellas adscritas y definidas desde los proyectos transversales, institucionales o las que se generen por disposición del Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, tendrán una valoración y calificación para el momento y las áreas



y calificación para el momento y las áreas implicadas en el componente de seguimiento curricular, lo cual deberá ser informado previamente a los estudiantes.

Artículo 31. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de desempeños

Son el conjunto de estrategias educativas que se aplican con el fin de brindar la “oportunidad” de mejorar el rendimiento de los estudiantes con dificultades académicas, mejorar el proceso de aprendizaje mediante la motivación y desarrollo de habilidades y actitudes específicas e impulsar el nivel de desempeño básico en estudiantes con dificultades académicas. En tal sentido, pueden ser las siguientes:

- Reuniones periódicas de Consejo Académico para analizar desempeños académicos de los estudiantes y resultados de evaluaciones externas.
- Actividades diagnósticas al iniciar el año lectivo en cada una de las áreas y asignaturas.
- Diálogos ocasionales con acudientes y estudiantes que presenten dificultades académicas y de desarrollo personal y social, para establecer y hacer seguimiento a compromisos como informe parcial del período. Este diálogo lo lleva a cabo el director de grupo y/o los integrantes de las Comisiones de Apoyo Académico Pedagógico, quienes son apoyados por las respectivas Coordinaciones.
- Desde los sistemas de comunicación establecidos en la institución, se debe informar a los padres de familia las notas de cada una de las áreas o asignaturas de manera permanente.
- Actas de Compromiso por escrito donde el estudiante se responsabilice de mejorar sus



desempeños y el Padre de Familia se comprometa en apoyarle. La suscripción, seguimiento y valoración de los compromisos establecidos en el acta de referencia estarán a cargo del docente del área respectiva con copia del seguimiento del mismo a la coordinación.

- Los servicios de Orientación Escolar y Apoyo Pedagógico prestarán el servicio en las acciones que se consideren pertinentes para que contribuyan al mejoramiento continuo académico, formativo e integral del estudiante. Procesos que estarán concertados con docentes y padres de familia. implicadas en el componente de seguimiento curricular, lo cual deberá ser informado previamente a los estudiantes.

Artículo 32: Comisiones de apoyo académico-pedagógico: Al inicio del año escolar, se conformará por cada grado una comisión de Apoyo Académico-pedagógico, la cual tendrá como finalidad implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que presentan desempeños bajos y a los que presentan desempeños superiores en su proceso académico. Cada comisión estará integrada por los directores de grupo, dos padres de familia designados por el Consejo de padres (principal y suplente) y los educadores que más intensidad horaria tengan en el grado y será liderada por uno de ellos, para el caso de la educación básica secundaria y media, quien la lidere, debe ser un educador que no tenga dirección de grupo; dicha designación le será notificada por escrito desde la Rectoría o Coordinación respectiva.

Artículo 33: Funciones: Las comisiones de apoyo



académico- pedagógico tendrán las siguientes funciones:

- Compartir experiencias significativas que contribuyan a elevar los niveles de desempeño en los estudiantes.
- Implementar y socializar estrategias académico-pedagógicas para estimular a los estudiantes con niveles de desempeño superior.
- Implementar y socializar estrategias académico-pedagógicas para que los estudiantes con niveles de desempeño bajo superen dichos niveles.
- Establecer contacto con estudiantes y padres de familia para hacer recomendaciones tendientes a mejorar niveles de desempeño.
- Revisar las pruebas acumulativas de período y verificar que las preguntas y las opciones de respuestas sigan las pautas de las pruebas SABER.
- Atender reclamos de estudiantes y padres de familia, después de haber superado las diferentes instancias, de acuerdo al debido proceso. Si es necesario remitirlos al Consejo Académico.

Parágrafo 1: El conjunto de estrategias académico-pedagógicas será diseñadas desde cada uno de los departamentos académicos por grados y deberán reposar en un banco de propuestas que estará disponible en las coordinaciones.

Parágrafo 2: Cada comisión de apoyo académico-pedagógico deberá generar medios y mecanismos de comunicación con los estudiantes y acudientes que ameriten intervención y hacerlas efectivas.



CAPÍTULO VII: Justificación de las inasistencias de los estudiantes

Artículo 34: La justificación a las inasistencias se hace a través de un escrito que explique o contenga las razones que motivaron la situación.

Artículo 35: Requisitos: El instrumento dispuesto para la presentación de las excusas por inasistencia, es un escrito por parte del padre de familia o acudiente, sustentado con la respectiva incapacidad médica o el documento que refrende la dificultad presentada.

El escrito debe contener como mínimo: lugar y fecha, destinatario, nombre del estudiante y grado, situación presentada y que ocasionó la ausencia, fecha (s) de inasistencia, firma, cédula del acudiente del estudiante y número de contacto.

La firma presentada en la excusa, de ser necesario se constata. En caso de que se determine que la firma ha sido falsificada o no corresponda con la que esté registrada como acudiente, se procederá como esté contemplado en el manual de convivencia. En caso tal que se determine que la excusa no es justificada o que no la presente, su inasistencia se toma como parte del porcentaje estipulado para la reprobación de área o grado y perderá su derecho a realizar las acciones evaluativas llevadas a cabo durante su ausencia y deberá ponerse al día con las actividades y temas desarrollados.

El tiempo estipulado para que el estudiante



presente la excusa a la respectiva coordinación, será de tres días hábiles después de su retorno a clases. El tiempo previsto para presentarla a los docentes será de cinco días hábiles, momento en el cual acuerda con cada uno de ellos los momentos y situaciones evaluativas que hubieran quedado pendientes y derivadas de su ausencia justificada. El estudiante se debe actualizar y desatrasarse de las actividades, notas y temas trabajados durante su ausencia, además contactarse con cada uno de los educadores para fijar las fechas de las actividades evaluativas a que hubiera lugar.

La excepción a este requisito la constituye el hecho de que por disposición médica o por obstáculo insuperable, el estudiante no pueda llevar a cabo las actividades aquí descritas, situación por la cual se le darán nuevos tiempos (avalados desde la respectiva coordinación) y siempre dentro de los requisitos propios del período del que se tratara la excusa. La comunicación telefónica es válida de manera parcial, debiendo ser legalizada y formalizada a través del mismo escrito, presentada a la respectiva coordinación o su delegado, siendo esta instancia la primera en firmar y refrendar, siempre dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

Parágrafo 1: En caso de ser refrendada la inasistencia por el docente encargado, se tendrá en cuenta tan sólo para el cumplimiento del requisito de tiempo de presentación de la excusa, siendo finalmente legalizada por la coordinación.

Parágrafo 2: En el porcentaje de inasistencia no se tendrá en cuenta la ausencia de los estudiantes



que representan a la institución en actividades académicas, culturales y deportivas, ley 1098/06.

Parágrafo 3. No se contabilizará para efectos de inasistencia los casos de calamidad doméstica e incapacidad médica debidamente certificados.

Parágrafo 4: Si un estudiante presenta excusa de fuerza mayor debidamente justificada, en caso de no presentarse a algún proceso evaluativo previsto para cualquiera de las áreas, se le conservará su derecho a presentar la evaluación previo acuerdo con el docente del área o asignatura afectada.

Parágrafo 5: Las excusas luego de ser firmadas y refrendadas por el coordinador y cada uno de los docentes de las áreas deberán ser entregadas y archivadas en la coordinación respectiva. Este procedimiento lo lleva a cabo cada estudiante.

Artículo 36: Excusa justificada: Se considera excusa justificada aquella que:

- Sustenta la asistencia propia o de acompañamiento a familiar en primer grado de consanguinidad, a cita médica, psicológica, odontológica, jurídica, académica, ritual familiar o en todo caso con una entidad, autoridad o institución legalmente constituida.
- Sustenta una incapacidad médica o licencia.
- Expresa por parte del acudiente una situación de salud inmediata de la que no hubo registro de consulta médica, excusa que será válida sólo por un día académico.
- Manifiesta una calamidad doméstica en primero y segundo grado de consanguinidad.
- Explica situaciones familiares que ameritaron la presencia del estudiante en horario escolar.
- Cuando el estudiante está en representación institucional o municipal, ya sea desde lo deportivo,



lo cultural, académico y/o religioso.

- Encontrarse en tratamiento médico o de rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas o factores familiares o psicosociales.
- Cuando el estudiante está bajo la responsabilidad de un hogar juvenil u otro tipo de organización y se amerita su presencia en actividades propias de ésta.

CAPÍTULO VIII:

Estrategias de apoyo para resolver situaciones académicas y evaluativas pendientes con los estudiantes

Artículo 37: Resolución de situaciones evaluativas y de promoción para estudiantes provenientes del exterior: Para los estudiantes que provienen de otros países la legalización de sus estudios se hace en primera instancia por medio del documento o sello denominado Apostille o por el cuerpo consular Colombiano del país de que se tratara. La Secretaría de Educación de Antioquia, será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de Apostille y dará la autorización de ubicación del (la) estudiante en el grado y nivel en correspondencia con los cánones establecidos ya sea si es país firmante del convenio de la Haya y/o Andrés Bello. La documentación objeto de estudio será remitida por el grupo familiar del estudiante a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la misma Secretaría quienes luego de revisar el lleno de los requisitos de las certificaciones, autorizarán la matrícula. Esta procede luego de las respectivas autorizaciones y de la aplicación de las validaciones a que haya lugar (de áreas como ciencias sociales, español y



literatura en lo especialmente relacionado con nuestro país Colombia y según lo contemplado en el plan de estudios de cada uno de los grados respectivos cursados en el extranjero, siempre acorde con las directrices y autorización emitidas por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia).

Parágrafo: El (la) Rector (a) deberá ordenar a la Coordinación respectiva la programación, administración, gestión para el diseño y ejecución de las validaciones anteriormente mencionadas, informando además del procedimiento al Consejo Académico. Copia de la comunicación de la Dirección de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, al igual que los certificados deberán agregarse a los libros de validaciones, el registro escolar del estudiante y al libro de matrículas respectivo. En los archivos institucionales deberá quedar constancia de esta situación, las calificaciones originales que lo sustenten y la documentación probatoria de la nivelación.

Artículo 38: Resolución de situaciones evaluativas y de promoción para estudiantes provenientes de otros tipos de calendarios escolares: Para el caso de los estudiantes provenientes de otros calendarios académicos, es el Consejo Académico quien determina para cuál grado se lleva a cabo la matrícula, dejando constancia escrita con el estudiante y los padres de familia o acudientes, del avance de año académico y de que deberán realizarse nivelaciones importantes en tiempo y profundidad, en las cuales la Institución Educativa deberá apoyarlo. El Rector (a) por medio de Resolución Rectoral o



comunicación debidamente motivada, autorizará a la Coordinación respectiva para que planea, diseñe, administre y ejecute el o los planes de validación respectivos. Copia de la Resolución Rectoral, al igual que los certificados deberán agregarse a los libros de registro escolar del estudiante y al libro de matrículas respectivo. En los archivos institucionales deberá quedar constancia de esta situación, las calificaciones originales que lo sustenten y la documentación probatoria de la nivelación.

Artículo 39: Resolución de situaciones evaluativas para estudiantes que se matriculen sin cursar parcial o completamente una de las áreas o asignaturas contempladas en el plan de estudios o que por lo menos no reporten notas definitivas para las mismas en las certificaciones presentadas: El trámite inicial para atender este tipo de situación se realizará con la institución educativa de donde proviene el estudiante, de tal forma que se logre la certificación de estudios tal y como lo definen las normas ministeriales. Si agotado este mecanismo no se obtiene el resultado esperado, los estudiantes que se matriculan sin cursar parcial o completamente una de las áreas o asignaturas contempladas en el plan de estudios o que por lo menos no reporten notas definitivas para las mismas en las certificaciones presentadas, con áreas o períodos sin calificar por situación de desplazamiento, traslado o ingreso tardío, la situación académica y evaluativa podrá resolverse asignando la misma nota obtenida en el período efectivamente cursado en la institución para el (las) área (s) reportadas en los certificados de los



escolares bajo esta condición. Si fuera necesario, podrán asignarse por parte de los docentes responsables de las áreas o asignaturas, un plan de apoyo académico pedagógico que les permita alcanzar logros y competencias propias del grado en curso bajo la figura de nivelación. Copia de la autorización dada por la instancia competente (Rectoría, Consejo Académico), al igual que los certificados deberán agregarse al registro escolar del estudiante y al libro de matrículas respectivo. En los archivos institucionales deberá quedar constancia de esta situación, las calificaciones originales que lo sustenten y la documentación probatoria de la nivelación.

Parágrafo: Para el caso de los estudiantes que siendo promovidos anticipadamente para grado décimo opten por matricularse en la modalidad de comercio o de Patronaje Industrial en prendas de vestir, deberán pasar por un plan de validación de las áreas propias de la modalidad técnica, y la nota a asignarse en el primer período será aquella que efectivamente se obtenga en este proceso.

Artículo 40: Estudiantes que ingresen con certificaciones que reporten una organización académica diferente en la distribución de los períodos académicos o denominación de áreas: Para el primer caso de este ítem, a los estudiantes que ingresen en esta situación, los componentes académicos y evaluativos, podrán resolverse asignando la misma nota obtenida en el período efectivamente cursado en la institución para el período diferenciado con la institución de origen. Copia de la autorización dada por la instancia competente (Rectoría, Consejo Académico), al



igual que los certificados deberán agregarse al registro escolar del estudiante y al libro de matrículas respectivo. En los archivos institucionales deberá quedar constancia de esta situación, las calificaciones originales que lo sustenten y la documentación probatoria de la homologación de período realizada (bajo acta). Para el segundo caso, se procederá a verificar si efectivamente el certificado tiene explícita la aprobación por parte de la respectiva secretaría de educación de la nueva o diferente denominación de área o plan de estudios. De no contarse con ella, se procederá a solicitar la respectiva corrección de certificado. En caso de no contarse con dicha autorización se procederá a hacerse la respectiva asignación de nota del período efectivamente cursado en la institución.

Artículo 41. Estudiantes que por certificación médica (Incapacidad certificada, por licencias de maternidad, medidas preventivas por embarazo, accidentes, enfermedad grave, lesiones) y los que por razones de seguridad debidamente soportadas y/o que están bajo medidas de protección y prevención de autoridades, o por medidas disciplinarias definidas por el comité escolar de convivencia u otra entidad competente no pueden asistir a la totalidad de las actividades académicas: Cuando se presentara una de estas situaciones, deberán organizarse bajo la coordinación y autorización de los Consejos Académico y Directivo, programas de nivelación o planes especiales de compensación para los estudiantes que presenten estas dificultades; dichos planes se diseñarán y aplicarán para cada una de las áreas o asignaturas previstas en el plan



de estudios. El plan debe presentarse por área con un cronograma y lineamientos específicos que permitan orientar el procedimiento donde además se consigne con claridad la obligatoriedad de evaluación presencial y/o virtual según lo determine y apruebe el Consejo Académico. Copia de la autorización emitida desde la Rectoría de la institución, así como las evidencias probatorias del desarrollo de los programas de nivelación, deberán agregarse al registro escolar del estudiante y al libro de matrículas respectivo. En los archivos institucionales deberá quedar constancia de esta situación, las calificaciones originales que lo sustenten y la documentación probatoria con la respectiva acta refrendada por los docentes responsables de las áreas.

Artículo 42. Estudiantes que ingresen a la institución luego de haberse iniciado un período académico y no reporten notas parciales de otra institución: Actuando en consecuencia con los procesos de aprendizaje y evaluativos, la respectiva coordinación será la encargada de gestionar ante los docentes, los planes de apoyo y nivelación académica para los estudiantes que ingresen con este tipo de novedad, definiendo un cronograma a ejecutarse en un tiempo no superior a un mes. Los procesos evaluativos y la calificación que como resultado de estos procedimientos se generen, harán parte del componente de seguimiento curricular (que constituye el 75% de la valoración del período respectivo).

Parágrafo 1: Si el estudiante se matricula a partir de la décima semana del período, se aplicará la homologación de la nota del período siguiente



efectivamente cursado dentro de la institución, teniendo en cuenta que las notas obtenidas desde el momento de la matrícula se incorporan al seguimiento del período siguiente.

Parágrafo 2: Si el (la) estudiante reporta notas parciales las mismas deberán ser tomadas en cuenta para promediarlas dentro del componente de seguimiento curricular (que constituye el 75% de la valoración del período respectivo) y en ningún caso podrán ser desconocidas por parte de los educadores de las diferentes áreas.

Parágrafo 3: Las notas parciales presentadas por el estudiante y su acudiente homologan las actividades de aprendizaje, calificación y resultados evaluativos del estudiante y que se hubieran llevado a cabo durante el respectivo período académico en el grado y grupo al que ingrese el estudiante.

Artículo 43: Estudiantes que reporten al inicio del año escolar una o más áreas reprobadas y que aun así hayan sido promovidos al grado inmediatamente superior por la institución de origen: Los estudiantes que al inicio del año escolar reporten en su certificado de estudios una o más áreas reprobadas y que aun así hayan sido promovidos al grado siguiente, serán asimilados como tal de acuerdo con el certificado oficialmente expedido por la institución de origen.

CAPÍTULO IX: Estrategias de apoyo

Artículo 44: Son opciones utilizadas por el docente



y/o el coordinador, de acuerdo con las necesidades o situaciones académicas de los estudiantes. Se citan entre otras, las siguientes:

- Acompañamiento de los padres de familia en la ejecución del plan de mejoramiento académico de los estudiantes y en el proceso formativo orientado por los docentes, cuando las estrategias o acciones realizadas no han generado los resultados esperados.
- Creación de momentos específicos durante la clase destinados a la superación de dificultades académicas, en el transcurso del año escolar.
- La conformación de redes de apoyo con instituciones que brinden asesoría en tareas y refuerzo escolar en jornada contraria.
- Acompañamiento extra-clase por parte de los docentes en los tiempos y espacios dispuestos por la institución.

CAPÍTULO X:

Estrategias de seguimiento para estudiantes que requieren apoyo

Artículo 45: Se constituyen en estrategias de seguimiento de los desempeños de los estudiantes:

- Diálogo con los padres de familia sobre las dificultades del estudiante que limitan el avance en el proceso de aprendizaje, acompañado de la firma del compromiso académico y/o de convivencia por parte del estudiante y su acudiente para mejorar su desempeño donde existan debilidades.
- Acompañamiento del director de grupo y reporte al coordinador, para garantizar que el estudiante desarrolle las actividades propuestas.



- Entrega de informes periódicos a los padres de familia de acuerdo a los compromisos previamente establecidos con ellos mismos.
- Reorientación a los estudiantes a través de asesoría individual, con cada docente de área.
- Entrega de informes permanentes (no periódicos), de manera individual, a los padres de familia de estudiantes que presentan dificultades, por parte de los directores de grupo y/o la coordinación.
- Reuniones generales de padres de familia.
- Parágrafo: Cada una de las estrategias de seguimiento adelantadas deben quedar registradas por escrito y reposar en la coordinación

Artículo 46: Responsables de la convocatoria a padres y madres de familia al momento de dar a conocer las acciones y mecanismos para resolver situaciones pedagógicas y evaluativas pendientes de los estudiantes:

La dependencia directamente responsable de la programación, desarrollo e informe de los encuentros con los padres de familia o acudientes, indicados en este titular, será la coordinación, que de manera ocasional y según la necesidad, podrá estar acompañada de la dirección de grupo, la orientadora escolar, el o la maestra de apoyo Pedagógico, el o los docentes titulares y/o la rectoría. Ya en última instancia, el Consejo Académico solicitará encuentro con los mismos para socializar y decidir otras acciones remediales.

CAPÍTULO XI:

Evaluación del desarrollo personal y social de los estudiantes

Artículo 47: La adquisición de las competencias



personales y sociales que propendan por la convivencia y la relación con el otro, será objeto de valoración en la institución, a partir del siguiente registro valorativo, que contiene algunas de las competencias ciudadanas básicas. Cada grupo de valores y actitudes serán tomados en cuenta para un período académico específico, según se denota en el siguiente cuadro:

VALORES Y/O ACTITUDES	ESCALA VALORATIVA		
	SIEMPRE	ALGUNAS VECES	CASI NÚNCA
<i>PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA (PARA EL PRIMER PERÍODO)</i>			
Reconoce que sus opiniones son valiosas y que tiene derecho a expresarlas y a que sean consideradas.			
Respeto, reconoce y considera las opiniones de los demás.			
Lidera iniciativas y proyectos democráticos y solidarios.			
Participa con respeto y responsabilidad en las actividades programadas en la Institución			
Es capaz de llegar a consensos			
<i>CONVIVENCIA Y PAZ</i>			
Domina los conocimientos y las habilidades necesarias para enfrentar sus conflictos de manera pacífica y constructiva.			
Responde de manera asertiva ante las agresiones de los cuales es víctima o que observa a su alrededor.			
Comprende la importancia de las normas y la ley como reguladores de la convivencia			
<i>CONVIVENCIA Y PAZ (PARA EL SEGUNDO PERÍODO)</i>			
Es capaz de construir, mantener y reparar acuerdos			
Responde de manera solidaria y empática a las necesidades que identifica a su alrededor.			
<i>RESPECTO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PARA EL SEGUNDO PERÍODO)</i>			
Reconoce que como ser humano se tienen derechos que deben ser respetados.			
Identifica situaciones en las que sus derechos y los de los demás pueden estar siendo vulnerados			
Reconoce y sabe usar los mecanismos legales para la defensa y protección de los derechos humanos			
Contribuye al fomento y la defensa de los derechos humanos			



PLURALIDAD, IDENTIDAD Y VALORACIÓN DE LAS DIFERENCIAS (PARA EL TERCER PERÍODO)			
Identifica y rechaza situaciones en las que se estén excluyendo o discriminando personas o grupos por razones como género, orientación sexual, edad, etnia, ideas políticas, cultura, religión, condición social, habilidades y capacidades.			
Valora la diversidad siempre y cuando se respeten los derechos humanos y las normas constitucionales.			
Reconoce y valora sus propias identidades			
Participa en iniciativas o proyectos que buscan la superación de las discriminaciones y la inclusión.			
Diferencia, asocia, compara, infiere y deduce esquemas de solución verosímiles de problemas que se le plantean en la cotidianidad (desplazamiento, violación de Derechos Humanos, entre otras).			

Parágrafo 1: En el boletín de calificaciones de cada estudiante se registrará la valoración de la convivencia del estudiante tomando para cada período académico las competencias ciudadanas de las descritas anteriormente y en estricto orden.

Parágrafo 2: Las competencias serán abordadas teóricamente desde el área de cátedra de la paz y el director (a) de grupo valorará su práctica efectiva en las relaciones interpersonales establecidas por el estudiante y a partir de los encuentros de docentes por grado (para aquellas sedes y grados que atienden sus clases por profesorado) que se desarrollarán en la última semana de cada período, en los que cada uno de los docentes participe de la valoración. El insumo principal para esta valoración son los registros en la plataforma académica SISGA, donde se consignan los reportes de docentes y/o coordinadores, y en las bitácoras de cada una de los docentes, además de los reportes y decisiones del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 3: En los encuentros de valoración se analizarán solo los casos de los estudiantes con



registros previos por incumplimiento a las normas establecidas en el manual de convivencia y aquello que efectivamente esté contemplado dentro de las competencias ciudadanas objeto de valoración.

Parágrafo 5: La participación de los educadores de cada una de las áreas en estos encuentros es obligatoria, sobre todo para los encuentros de los grados en los que tiene mayor responsabilidad de atención de clases.

Parágrafo 6: Aquellos docentes que tienen menor asignación académica en un grado determinado podrían eventualmente acogerse al envío de su informe de casos propuestos para análisis, lo cual haría única y exclusivamente a través de la coordinación.

Parágrafo 7: En este encuentro de educadores se hará valoración y definición de nota que por concepto del uso adecuado del sendero y las vías peatonales le será asignada a los estudiantes de la institución.

CAPÍTULO XII: **Pruebas externas**

Artículo 48: En cuanto a las pruebas externas, el Ministerio ha apoyado de manera decidida la aplicación censal de las pruebas SABER y el Examen de Estado para Ingreso a la Educación Superior, en el ámbito nacional, buscando asumir la evaluación como un proceso formativo y constructivo, donde todos aprenden y obtienen información de alta calidad, en aras del mejoramiento continuo de los procesos educativos.



Las evaluaciones externas y la evaluación en el aula se entrecruzan y retroalimentan permanentemente. Por ello, en el Decreto 1290 de 2009 y en las orientaciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional para su implementación, se resalta la importancia de los resultados de las pruebas externas en el proceso de aprendizaje en el aula, de modo que la evaluación interna, que se caracteriza por su carácter formativo, incorpore en sus dinámicas los resultados provenientes de la evaluación externa, a fin de cualificar y mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Parágrafo 1: En el último período, los estudiantes que obtengan un puntaje superior a 60 en la prueba de Estado SABER 11°, en alguna o algunas de las áreas evaluadas, será eximido de las pruebas institucionales de período en el área correspondiente quedándole esta con la nota máxima. Aplica también para los grados: 3°, 5°, 9° y cualquier otro grado citado por el Ministerio de Educación Nacional a la presentación de pruebas, en el período correspondiente, siempre y cuando el informe llegue en el tiempo correspondiente.

Parágrafo 2: Los estudiantes de grado 11° deberán presentar en su totalidad la prueba SABER 11, así mismo los estudiantes de los grados 3°, 5°, 9° y aquellos grados que fueran convocados por el Ministerio de Educación Nacional para presentar las pruebas respectivas.

Parágrafo 3: En todo caso, para el último período académico correspondiente al año de aplicación de la prueba se asignará una nota que, incluida dentro del seguimiento, sea equivalente al 20%, y



estará directamente relacionada con los resultados obtenidos en las áreas que efectivamente evalúa el ICFES, aplicando dicha valoración y procedimiento para todos los estudiantes que estén matriculados en los grados y grupos que efectivamente evalúe el ICFES.

Parágrafo 4: Los estudiantes de los demás grados evaluados por el ICFES o en procesos internos de preparación y simulacros para pruebas externas y que obtengan 60 puntos o más en los resultados de las mismas, serán eximidos de la presentación de la prueba del período correspondiente a su aplicación y la nota por este concepto será la máxima dentro de la escala de valoración institucional.

Parágrafo 5: La presentación de simulacros y/o actividades de preparación para la presentación de pruebas externas se constituyen en obligatorias para cada uno de los estudiantes matriculados en la institución.

Artículo 49: Uso de resultados de la evaluación:

Los resultados de las evaluaciones, tanto interna como externa, deben ser entendidos institucionalmente como una oportunidad para hacer procesos de análisis, detectar fortalezas y dificultades, las cuales son susceptibles de consolidar o mejorar respectivamente, de manera oportuna, e impactar de forma concreta, puntual, efectiva y eficaz a los actores del sistema y la calidad educativa. Tal proceso corresponde a los educadores de las diferentes áreas, en especial aquellas que atienden las áreas evaluadas efectivamente por el ICFES, quienes serán apoyados u orientados por la coordinación



respectiva, el consejo académico y el equipo de calidad. Las pruebas SABER y el Examen de Estado para Ingreso a la Educación Superior SABER 11°, han sido alineados con los estándares básicos de competencias, permitiendo valorar si un estudiante, un establecimiento o el sistema educativo en su conjunto se encuentran en la vía de la calidad. Proporcionan retroalimentación sobre el desarrollo global de las competencias, con el fin de dar herramientas sobre las competencias básicas que es preciso trabajar más, así como aquellas que hay que potenciar porque se observan buenos desempeños. Los docentes, a partir de los resultados de las pruebas externas, pueden realizar un trabajo reflexivo en torno a las competencias y sus desempeños, las estrategias pedagógicas de enseñanza-aprendizaje y las prácticas de evaluación en la obtención de buenos desempeños en áreas y componentes específicos. Otro elemento de reflexión docente es el relacionado con las razones que han impedido o dificultado que los alumnos se hayan apropiado de las competencias en el área, como: las estrategias de enseñanza no se adecúan al contexto y características de los estudiantes, el plan de aula no aborda suficientemente los conceptos o contenidos, falta de comunicación entre docentes y estudiantes, las técnicas de evaluación no son claras, entre otras. Tales preguntas y respuestas les permitirán implementar correctivos en su quehacer, a fin de lograr los objetivos de aprendizaje de sus estudiantes.

CAPÍTULO XIII: **Constancias de desempeño académicos de los estudiantes**



Artículo 50: Para efectos de la certificación del desempeño de cada estudiante durante un año escolar, la institución entregará las constancias de desempeño académico de cada estudiante, conteniendo como mínimo los resultados de los informes periódicos con su equivalencia a la escala nacional de valoración. Este documento puede ser solicitado por el padre de familia en cualquier momento, debido a que es uno de los medios para facilitar la movilidad de los estudiantes de un establecimiento a otro, siendo por ello necesario que, en los mismos, conste la información detallada de la valoración de los estudiantes. "Por ser el insumo primario que analizará el establecimiento educativo receptor, debe contener la información necesaria para determinar el nivel de desarrollo alcanzado por el estudiante. Si la constancia de desempeño es solicitada o expedida una vez finalizado el año escolar, esta debe informar claramente si el educando aprobó o no el grado que se encontraba cursando.

Artículo 51: Cuando un estudiante proveniente de otra institución presenta una constancia de desempeño que certifica la aprobación de un grado, éste debe ser matriculado en el siguiente grado del aprobado. Si en la constancia aparece que el estudiante no fue promovido, debe ser aceptado para el grado que debe reiniciar. Cuando una institución receptora considere que es conveniente realizar un estudio diagnóstico a un estudiante nuevo, para determinar los niveles de desarrollo con los que llega, puede hacerlo. No obstante, tal estudio no podrá acarrear ningún costo para el estudiante que ingresa y sólo tendrá el propósito de determinar si el educando necesita



actividades de apoyo especiales que le faciliten su adaptación para continuar su proceso formativo de manera exitosa en la institución que lo está aceptando. En ese sentido, las evaluaciones diagnósticas no pueden invalidar o modificar la información contenida en las constancias de desempeño, ni posibilitar la ubicación del educando en un grado diferente al que le corresponde, según lo tenga establecido la constancia.

Así mismo, hay que tener en cuenta que al nuevo educando debe proporcionársele un espacio para conocer muy bien el proyecto educativo institucional y el sistema de evaluación definido por la institución; además de ofrecerle acompañamiento en el proceso de adaptación, con el objetivo de asegurarle una socialización adecuada y éxitos en su desarrollo académico. En este sentido, la institución debe establecer mecanismos para solventar los anteriores aspectos.” Ministerio de Educación.

CAPÍTULO XIV:

Registro escolar de los estudiantes

Artículo 52: El registro escolar es el documento donde reposa el historial académico de cada estudiante en la secretaría de la Institución Educativa y del cual se extrae la información necesaria para la emisión de las constancias de desempeño. Este registro se compone de:

- Datos de identificación de los o las estudiantes.
- El informe de las valoraciones por cada grado.
- Resultados de los procesos de evaluación



adelantados.

- Las novedades que surjan de la evaluación, en especial las que se desprendan de la aplicación de estrategias de apoyo.

CAPÍTULO XV: **Informes periódicos de los estudiantes**

Artículo 53: Cada período se entregará un informe escrito. El informe del último período académico contiene las valoraciones del periodo y la valoración final del año. En el intermedio de cada período académico, en fechas determinadas dentro del cronograma general de la institución, los padres de familia atendiendo un llamado institucional, recibirán informes parciales sobre el rendimiento escolar de sus representados; convocatoria que será obligatoria para el padre de familia o acudiente. Dicho informe se entregará en la séptima semana del respectivo período.

Artículo 54: Instrumentos que respaldan el informe de rendimiento escolar:

Son soportes y respaldo para el informe de rendimiento escolar de los estudiantes: las planillas de asistencia, la planeación curricular del docente, la planilla de seguimiento por cada período académico, el observador del estudiante.

CAPÍTULO XVI: **Titulación de los estudiantes**

Artículo 55: La obtención del título de bachiller por parte de un estudiante de la institución sólo puede darse en el evento en que éste haya culminado



satisfactoriamente el nivel de educación media académica o media técnica, previo cumplimiento de los requisitos de promoción que estén consignados en este sistema institucional y en el P.E.I., de conformidad con normas legales y reglamentarias vigentes: (Decreto 1075 de 2015 requisitos académicos, correcta y oportuna prestación del Servicio Social del estudiante, requisitos académicos de grado 11° y de los grados anteriores, Ley 107 de 1994: estudio de la Constitución).

Artículo 56: El título obtenido será el de **Bachiller Académico y Bachiller de Educación Media Técnica:** Especialidad Comercio, Bachiller de Educación Media Técnica en Patronaje Industrial y Prendas de Vestir.

CAPÍTULO XVII:

Instancias y procedimientos ante las reclamaciones de padres, madres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Artículo 57: Conducto regular e Instancias para la reclamación

- Educador del área y/o asignatura.
- Director de grupo
- Coordinación
- Rectoría
- Comisión de Apoyo Académico-Pedagógico.
- Consejo Académico.
- Consejo Directivo.

Artículo 58: Procedimientos para las reclamaciones:

- Presentación de la queja o reclamo.



- Estudio de evidencias.
- Toma de decisiones y comunicación de estas.
- Cumplimiento y registro de las decisiones.

CAPÍTULO XVIII:

Asignación de un segundo evaluador

Artículo 59: El segundo evaluador procede en caso de que el estudiante argumente la violación de sus derechos evaluativos en cualquiera de sus momentos. Luego de ser analizada la situación en el Consejo Académico y que se haya determinado que hubo anomalías y dificultades serias en la evaluación y sus resultados, esta instancia designará el segundo evaluador quien aplicará una nueva evaluación que finalmente determinará el estado real de los aprendizajes y le asignará la nota respectiva. El segundo evaluador deberá ser un profesional competente en la asignatura objeto de reclamación. Para el caso de las poblaciones vulnerables y diversas, los profesionales de apoyo deberán encargarse de garantizar un procedimiento justo y efectivo, atendiendo los planes de formación individual que se tengan.

Artículo 60: En caso de no contar con el docente idóneo al interior de la institución, el Consejo Académico autoriza al coordinador respectivo para que ubique un docente externo que basado en el plan de recuperación entregado al estudiante, diseñará un instrumento formal (acorde a lo estipulado en el SIE) para evaluar los aprendizajes, instrumento que será socializado ante la coordinación respectiva para verificar la coherencia con el plan de recuperación y posteriormente aplicará la prueba en tiempos,



horarios y espacios previamente concertados con los implicados (estudiante, acudiente, docente y coordinación).

Artículo 61: El docente responsable del proceso es el encargado de calificar la prueba y reportar por escrito los resultados de ésta ante la coordinación, quien posteriormente notificará al estudiante y a su acudiente, dejando como evidencia un acta firmada por los asistentes y con el soporte de la prueba calificada. Para efectos de legalidad ninguna de las actas podrá tener tachones o enmendaduras.

Artículo 62: Procedimientos por parte del padre de familia o acudiente

- Presentar solicitud escrita al Consejo Académico en donde aparezca explícito el asunto requerido, además de la sustentación de las razones por las cuales se hace.
- Conservando los tiempos previstos para obtener la respuesta, el padre de familia debe estar atento a recibir la respectiva notificación.
- De ser aceptada la solicitud, el padre de familia o acudiente deberá presentarse ante la respectiva coordinación para establecer el cronograma del proceso, además de los insumos que se prevean para tal fin.
- Brindar acompañamiento al estudiante en el transcurso del proceso evaluativo y atender las solicitudes del mismo hasta que haya finalizado.
- Si el proceso evaluativo implica la consecución de un evaluador externo que acarree algún valor económico, éste debe ser asumido por la familia.

Artículo 63: Procedimientos por parte del Consejo Académico



En un tiempo no superior a diez días hábiles, el Consejo Académico deberá analizar la solicitud y brindar respuesta al padre de familia o acudiente. En caso de ser aceptada la solicitud, el Consejo Académico deberá dar la autorización al coordinador respectivo para continuar el procedimiento y dispondrá el tiempo máximo para la culminación del mismo y la fecha de presentación del informe de resultados del proceso evaluativo.

Avalar la nota definitiva otorgada por el docente evaluador, refrendar y legalizar a través de acta la situación evaluativa del estudiante.

Artículo 64: Procedimientos por parte del docente evaluador

- Reunirse con el coordinador respectivo para recibir las orientaciones y lineamientos pertinentes.
- Diseñar la estrategia evaluativa
- Establecer cronograma de trabajo
- Informar oportunamente acerca de avances, anomalías y los resultados finales
- Llevar a cabo el proceso evaluativo en condiciones de imparcialidad y en concordancia con los lineamientos dados.
- Valorar y asignar la nota de acuerdo con los resultados obtenidos por el estudiante, atendiendo a la escala valorativa institucional
- Diligenciar el acta respectiva y la documentación

Artículo 65: Procedimiento evaluativo

Este proceso de evaluación desde el segundo evaluador debe ser desarrollado en un tiempo mínimo de un mes y máximo de dos meses y debe constar de:



- Programación de contenidos curriculares y un conjunto de acciones o actividades que ameritan producción escritural en la que se aborden los niveles de desempeño acorde con sus estilos lingüísticos y comunicativos de acuerdo con los planteamientos de la evaluación diferenciada, en la que se aborden los niveles de desempeño estipulados desde las rúbricas de evaluación de los periodos académicos implicados y atendiendo el plan de formación individual. Para este efecto se realizan las recomendaciones que se pudieran incluir tales como la realización de lecturas, consultas, ejercicios, trabajos escritos, esquemas, mapas mentales y conceptuales, análisis de textos, desarrollo de test, entrevistas, estudio de casos, sistematización de información y acciones que impliquen el uso pedagógico de nuevas tecnologías, análisis de videos, sustentación oral o en lengua de señas entre otras, de tal manera que faciliten al estudiante la adquisición de las competencias básicas.
- El valor porcentual otorgado al desarrollo de esta propuesta de actividades es del 30%. Estas situaciones de aprendizaje se desarrollan paralelamente entre el hogar y la escuela aprovechando los horarios normales de clase para la asignatura de la que se trate.
- En todo caso, se especifica que el respeto por el derecho de autor debe primar en cada una de las producciones y su violación implica el inicio de un proceso disciplinario por suplantación y fraude tal como está contemplado en el manual de convivencia, es decir como falta especialmente grave. La fecha máxima de entrega de esta producción será hasta el momento de presentación de la prueba formal.



- Presentar una prueba formal individual, cuyo valor porcentual otorgado es del 70%. Esta prueba debe acoger los lineamientos dados en el Consejo Académico; en todo caso se precisa respetar la connotación teórico-práctica de varias de las asignaturas para efectos de esta planeación evaluativa.

Parágrafo 1: La estructura del plan evaluativo debe llevarse atendiendo a los lineamientos que se tienen desde la institución.

Parágrafo 2: En caso de presentarse la solicitud de segundo evaluador al finalizar el año escolar, la situación será analizada y resuelta al inicio del siguiente año lectivo, y en caso de la matrícula el estudiante cursará el grado dispuesto por el Consejo Académico en el procedimiento final de promoción.

CAPÍTULO XIX:

Recursos legales dispuestos para las reclamaciones referidas a los procesos evaluativos

Artículo 66: Contra los actos evaluativos y las decisiones que de allí se deriven, podrá interponerse el recurso de reposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación personal o de fijación de edicto. La interposición del recurso deberá hacerse por escrito. Le acompaña o es subsidiario, el recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior.

Artículo 67: Recurso de Reposición. Procede contra las decisiones adoptadas mediante



Resolución Rectoral, acuerdo o acta del consejo académico y se podrá interponer en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, o al vencimiento de los términos de la notificación por edicto en la cartelera de la Rectoría, si la notificación fue mediante este mecanismo.

Parágrafo: El Recurso de Reposición puede interponerse por el padre de Familia y/o Acudiente debidamente autorizado por escrito, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, independiente del recurso de apelación, por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, esto es, ante el Rector(a) o quien haga sus veces. El objetivo de este recurso es solicitar aclaración, modificación o revocatoria de la decisión adoptada y la rectoría contará con cinco (5) días hábiles para responder.

Artículo 68: Recurso de Apelación: Podrá interponerse directamente si no se interpone el recurso de reposición, o como subsidiario en el recurso de reposición. Se hará por escrito, ante el funcionario que dictó la decisión, quien le dará trámite ante la rectoría y/o el Consejo Directivo. Estos tendrán veinte (20) días calendario para responder por escrito dicho recurso. Dicho recurso también puede interponerse directamente ante estas dos últimas instancias y a través de radicado en la secretaría de la institución.

Artículo 69: Tiempos para interponer recursos. Los recursos deberán interponerse dentro del plazo establecido en la misma Resolución, en forma escrita por el o los notificados, indicando claramente los motivos de la inconformidad



anexando las pruebas que se pretenden hacer valer, nombre y apellidos, firma y el número telefónico de quien lo interpone. En caso de que el funcionario u órgano ante quien se interponga el Recurso, no se pronuncie dentro de los términos establecidos por este reglamento, se considera resuelta la reclamación a favor de los intereses del recurrente.

CAPÍTULO XX: **Validación de estudios**

Artículo 70: Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente capítulo, tienen por objeto reglamentar la validación por grados de los estudios de la educación básica y media de la institución, para los casos de estudiantes provenientes de Venezuela que puedan demostrar que han logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media y según los planes de cada una de las áreas, y lo contemplado en el PEI y lo dispuesto a través de circular por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Artículo 71. Procedimiento. Para todos aquellos años lectivos escolares en que la institución cumpla con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentre ubicada por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se encuentre, como mínimo, en categoría alta, o que bajo autorización expresa la Secretaría de Educación Departamental o el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de



Antioquia, deleguen en la institución este procedimiento, se podrá efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante actividades académicas para atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

- a) Haber cursado uno o varios grados de los antedichos sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
- b) Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
- c) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
- d) Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la secretaría de educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
- e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados,
- f) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Parágrafo 1. La validación del bachillerato en un solo examen conducente al título de bachiller académico será competencia del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, según normatividad expresa del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 2: Especialmente para la población de



niños, niñas y adolescentes provenientes de Venezuela, aplica el literal (e) de la presente reglamentación y de acuerdo con las orientaciones dadas por la Secretaría de Educación de Antioquia.

Artículo 72. Procedimiento Administrativo: Para realizar la validación de estudios de cualquiera de los grados de educación básica y media académica, el estudiante que se encuentre en alguna de las condiciones antes señaladas, hará la solicitud por intermedio de su acudiente, o personalmente si fuera mayor de edad, ante el Consejo Académico, quien, en un plazo no superior a 30 días, recomendará la realización del proceso de validación ante el Consejo Directivo quien lo autorizará. Por su parte cada docente elaborará el informe y acta de validación según formato y lineamientos administrativos para tal fin, documento que será entregado y refrendado por la respectiva coordinación académica.

Parágrafo 1: Autorización o negación de la validación.

El Consejo Directivo, será en primera instancia el órgano de gobierno escolar responsable de autorizar o negar la validación, lo cual se oficializará en reunión de este estamento y por escrito desde la rectoría, en representación del Consejo Directivo, oficiará a los interesados: padres de familia/acudientes y estudiante; coordinación de sede.

Parágrafo 2: Notificación del procedimiento administrativo y académico a los educadores: Surtido el proceso de autorización por parte del Consejo Directivo y entregado el oficio de



confirmación y autorización de la validación, desde la Coordinación Académica de la sede respectiva se notificará por escrito a los educadores del grado objeto de validación, el instructivo de validación de estudios con los elementos mínimos que a continuación se referencian: identificación del estudiante, grado que cursa actualmente, grado a validar, lineamientos y directrices administrativas y académicas de la validación de estudios según lo estipulado en los artículos respectivos del presente acuerdo, solicitud expresa de entrega de guía de validación para el estudiante y padre de familia, fecha límite de entrega de la guía, espacio para firmas de docente y coordinador.

Parágrafo 3: Notificación del procedimiento administrativo y académico a los padres de familia, acudientes y estudiante: Surtido el proceso de autorización por parte del Consejo Directivo y entregado el oficio de confirmación y autorización de la validación, desde la Coordinación Académica de la sede respectiva, se notificará por escrito a los padres de familia/acudientes y estudiante, los referentes de apoyo a la validación de estudios en membrete institucional, cuyos destinatarios específicos sean los actores antes mencionados y que contendrá como mínimo: Lineamientos y directrices administrativas y académicas de la validación de estudios según lo estipulado en los artículos respectivos del presente acuerdo, anexos tales como derrotero y talleres de apoyo académico de cada una de las áreas (correspondiente al 100% de éstas), espacio para firma de notificador y notificados, observaciones (que serán diligenciadas por los intervinientes al momento de la notificación).



Parágrafo 4: Legalización de la validación: La legalización de la validación, cuando ha habido lugar por aprobación, se hace a través del acta elaborada desde la coordinación, debidamente respaldada por las firmas de los intervinientes, autorizada a través de las actas de reunión del Consejo Académico y Consejo Directivo, para finalmente ser pasada ante la Secretaría de la institución y ser consignada en el registro escolar del estudiante y en el Libro de Validaciones.

Artículo 73. Procedimiento académico. El proceso de validación de estudios de cualquiera de los grados de educación básica y media académica se llevará a cabo mediante un plan dispuesto por el docente de cada área para ser desarrollado como actividades académico-pedagógicas durante un período académico. Para este efecto el estudiante debe realizar las actividades desde cada una de las áreas para demostrar que tiene apropiadas las competencias, conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas a través del plan de estudios para los grados de la educación básica y media y según los planes de cada una de las áreas y lo contemplado en el PEI.

Parágrafo: Además de los requisitos académicos, para dar por aprobada la validación de un grado se deberá acreditar la asistencia al 90% de las clases y demás actividades programadas por la institución, salvo las inasistencias debidamente justificadas. Al concepto favorable o desfavorable a la validación, se deberá anexar el registro de asistencia del período académico aprobado para la realización del proceso y las excusas justificadas



que se hubieran presentado en ese lapso

Artículo 74: Tiempos. El proceso académico antes descrito se deberá realizar en un tiempo de 10 semanas después de notificado el estudiante y se realizará mediante un cronograma que oriente y administre el coordinador académico de la respectiva sede y según el grado objeto de la validación.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante no apruebe todas las áreas que hacen parte del grado que, valida, tendrá la oportunidad de repetir el proceso de las áreas no aprobadas en el periodo siguiente del año en curso y si después de esta segunda oportunidad no logra aprobar todo el plan propuesto, se considera no validado el grado y en consecuencia el estudiante deberá volver a realizar todo el proceso en el año siguiente.

Parágrafo 2: En caso de que un estudiante, después de llevar a cabo el proceso de validación, no alcanzara resultados satisfactorios, es decir nota mínima aprobatoria, deberá solicitar nuevamente ante el Consejo Académico de la institución el estudio y aprobación de un nuevo proceso.

Parágrafo 3: En este caso se recomienda que desde la institución se propicien los mecanismos para el éxito del proceso, tales como: a) Asignación de un segundo evaluador interno o externo cuando hubiera lugar y según lo previsto en el sistema institucional de evaluación a este respecto. b) Apoyo académico-pedagógico o actividades de nivelación. c) Asistencia a las clases del grado y



la(s) área(s) en las que se haya obtenido el desempeño insuficiente por un tiempo no superior a un mes.

Parágrafo 4: Realizar la actividad académica únicamente se aplicará para el grado que el estudiante quiere validar y superado el proceso se entenderán por ese solo hecho validados todos los grados anteriores y se realizarán los respectivos registros administrativos para subsanar el récord académico del estudiante evitando en un futuro inconvenientes que afecten el derecho a la educación.

Parágrafo 5: La validación no tendrá ningún costo

Artículo 75: Asignación de cupo: Mientras se realiza el proceso de validación, el estudiante podrá estar matriculado y cursando un grado superior al último que requiere validar y en todo caso la ubicación de cada estudiante en su respectivo grado estará delimitada de acuerdo con la información entregada por el padre de familia/acudiente sobre el grado que cursó y aprobó o venía cursando el estudiante y para ello se utilizará la tabla de equivalencias entre el sistema educativo colombiano y Venezolano del convenio Andrés Bello.

Artículo 76: Cualquier situación dudosa que se presente en el proceso de validación, se resolverá de conformidad con lo contemplado en el presente acuerdo, en el sistema institucional de evaluación vigente o según los análisis y decisiones del Concejo Académico.



Artículo 77: Insumos y referentes para el proceso de validación de estudios: A Los padres de familia, acudientes y al estudiante al que se le haya formalizado la aceptación para desarrollar del proceso de validación de grado, se les hará entrega de:

- La descripción de los referentes de apoyo a la validación expresada en la entrega por escrito de un documento en membrete institucional debidamente firmado y refrendado por cada docente de área y la coordinación académica de la respectiva sede, en el que con claridad se expresen:
- Los temas y contenidos de cada área a evaluar extraídos textualmente de cada plan de área
- Las competencias que debe demostrar el estudiante
- Recursos sugeridos, bibliografía, cybergrafía y otros referentes que sirvan de referencia para la consulta de los temas y contenidos escolares.
- Los talleres de apoyo, estos últimos tendrán como único objetivo permitir la ejercitación y práctica de los conocimientos, habilidades y destrezas.
- El cronograma de desarrollo del proceso de validación de grado

Parágrafo: El documento además deberá contener los elementos básicos de identificación consistentes en: denominación del proceso, identificación del estudiante, grado que cursa actualmente, grado a validar, nombres y apellidos del docente, área a validar, firmas del docente, coordinador, estudiante y acudiente.

Artículo 78. Informe a la secretaría de educación departamental. Una vez concluido



cada año escolar, desde la Rectoría de la institución se reportará a la Secretaría de Educación Departamental, las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que se deben conservar en la institución.

CAPITULO XXI: CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y PROMOCIÓN DIFERENCIALES SEGÚN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O TRASTORNOS Y DISCAPACIDADES

Artículo 79: La Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez, brinda procesos formativos y evaluativos flexibles que permiten adquirir una educación de calidad y le garanticen a la población estudiantil el cumplimiento de los referentes de promoción, según las formas evaluativas definidas. En el caso de la población con discapacidad, de acuerdo a lo expuesto por el MEN (2009), el Decreto 1290 reconoce la existencia y necesidad de evaluaciones que contemplen metodologías flexibles, por lo cual la Institución Educativa, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos técnicos emanados al respecto, establece este apartado en su Sistema Institucional de Evaluación, donde formula los criterios de valoración y promoción diferenciales según necesidades particulares de niños, niñas y adolescentes registrados en el SIMAT, bajo alguna de las categorías vigentes: discapacidad física, auditiva, visual, intelectual, múltiple y psicosocial,



atendiéndose por discapacidad según la (ONU 2006), concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Es importante, debido a la alta prevalencia dentro de la institución educativa de situaciones de salud mental, especificar el concepto de discapacidad psicosocial, categoría que abarca todas las personas que presentan diversos tipos de trastornos mentales, ansiedad, depresión y otros, que alteran de modo significativo el desarrollo de sus actividades cotidianas y la ejecución de tareas o responsabilidades que implican la organización, modulación y regulación del estrés y las emociones. Se incluyen aquí la esquizofrenia, el trastorno afectivo bipolar, el trastorno obsesivo-compulsivo, la fobia social y el trastorno de estrés postraumático, trastornos de personalidad, entre otros (MEN, 2020). De igual manera en este apartado se incluyen aquellos estudiantes que presentan trastornos y/o dificultades en el aprendizaje ya sea por retrasos socioculturales que impacten en la utilización de aptitudes académicas, los cuales deben ser persistentes en el tiempo, tener componentes neurobiológicos, y/o psicosociales y deben ser diagnosticados por medio de evaluación clínica; estos son: trastorno específico de la lectura -dislexia, trastorno específico de la escritura -disgrafía, trastorno específico del cálculo, trastorno por déficit de atención con/sin hiperactividad.



Artículo 80: Criterios y orientaciones pedagógicas a tener en cuenta en el proceso de evaluación y promoción de estudiantes con discapacidad y trastornos:

- El criterio inicial parte del principio inclusivo vital que desde la práctica pedagógica el maestro conozca a sus niños, niñas y adolescentes mediante un acercamiento inicial que le permita reconocer sus fortalezas gustos e intereses, logrando una caracterización de aula en contexto. Esto le permite conocer los ajustes que requiere realizar para que su práctica pedagógica sea equitativa y responda a la diversidad de pensamientos, emociones, culturas y demás que coexisten en el aula.
- El hecho de contar con la diversidad de los niños, niñas y adolescentes en el aula se convierte en una oportunidad para el aprendizaje conjunto y, a la vez se constituye en una fortaleza institucional, ya que permite ampliar la perspectiva del ejercicio pedagógico y suscitar debates, actualizaciones y prácticas innovadoras.
- En términos metodológicos los docentes requieren hacer ajustes para que el aprendizaje en sus clases sea significativo, haciendo uso de los diferentes principios y pautas del diseño universal para el aprendizaje, lo cual aplica a las estrategias de evaluación, las cuales requieren múltiples formas y momentos con diferentes niveles de desempeño para que atiendan los principios señalados, buscando siempre valorar competencias y no contenidos.
- La Evaluación Formativa, es el criterio central para los estudiantes con necesidades educativas especiales y/o discapacidad, la cual contempla tanto aspectos intelectuales como los humanos, y



busca centrarse en los aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes, lo que permite valorar cada acción asociada a los avances. Identificar las dificultades y potencialidades en los aprendizajes, lo cual es insumo para adaptar o reorientar las planeaciones. Se sugiere realizar seguimiento continuo al proceso de la población, retroalimentando los procesos de enseñanza y aprendizaje. Por último, establecer mecanismos de autoevaluación y coevaluación con su participación.

- Tanto el criterio de la evaluación formativa, como los principios del diseño universal del aprendizaje, establecen la diversidad de apoyos, en formas y contenidos de la evaluación de los aprendizajes efectivos, y el seguimiento y valoración del desarrollo integral con respeto a la diversidad. En esencia, se busca bajo estos criterios combatir la cultura evaluativa, donde aún persisten relaciones de poder y en la que el estudiantado no es el centro del proceso educativo.

- Brindar alternativas para aquellos que no alcancen el nivel esperado según el plan de aula, y/o el PIAR proponiendo acciones preventivas y estrategias de apoyo y acompañamiento para el mejoramiento de los aprendizajes de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que presentan niveles básicos, y también aquellos que presentan altos o superiores y con quienes el compromiso es brindar oportunidades para fortalecer su alta capacidad o sus talentos excepcionales.

- Las familias de los niños con necesidades educativas especiales requieren ser vinculadas de manera más activa a los procesos que llevan a cabo el establecimiento educativo. Su participación es fundamental en los procesos de



sus hijos ya que “como corresponsables en la garantía de los derechos, tienen un rol activo y fundamental en el proceso educativo de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, especialmente en la identificación de facilitadores y en la superación de barreras para el aprendizaje, la convivencia y la participación” (MEN, 2020, p.34).

- Con relación a los criterios de promoción de los niños, niñas y adolescentes, se sugiere tener en cuenta las prácticas pedagógicas desarrolladas dentro del establecimiento, así como las adaptaciones en la metodología o actividades que puedan requerir algunos de ellos. Además, se sugiere considerar las condiciones del ambiente familiar, escolar, comunitario y social, ya que muchas veces existen situaciones que inciden en el desempeño de esta población y le impiden cumplir con los estándares exigidos. Por lo cual, es fundamental que se vincule a la familia en los procesos académicos y se les dé a conocer los criterios de promoción y valoración definidos por la Institución Educativa.

- El sistema de evaluación debe ser un proceso continuo de reflexión, evaluación, observación y revisión permanente del contexto de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de identificar si este se ajusta a las necesidades y características de la comunidad educativa y posibilita su desarrollo integral. Bajo ninguna circunstancia son los niños, niñas y adolescentes con discapacidad los que deben adaptarse al sistema institucional. En este sentido, la Unesco (2016) plantea el compromiso de fortalecer los insumos, los procesos, la evaluación de los resultados y los mecanismos para medir los progresos, orientado a una educación de calidad y



con la mejora de los resultados de aprendizaje.

• Por último, con relación a los criterios de promoción, según el MEN (2018) la promoción de un año escolar es “la consolidación del proceso educativo de un estudiante que le permite al E.E. acreditar que aquel alcanzó los estándares institucionales para dicho grado” (p.11). En este caso, la Institución Educativa tiene la autonomía para decidir los criterios para la promoción de sus niños, niñas y adolescentes, no obstante, se sugiere esta sea de manera responsable e inclusiva, teniendo en cuenta los procesos desarrollados por la comisión de evaluación y promoción. Es fundamental que cuando un comité de evaluación y promoción decide que un niño, niña, adolescente y adulto con discapacidad no es promovido al nivel o ciclo siguiente, comprender que el establecimiento adquiere el compromiso de definir para el nuevo año, no solamente la garantía de continuidad en la misma institución, sino unos ajustes razonables que le permitan una experiencia distinta con mayores oportunidades para aprender y desarrollarse en condiciones de equidad. En ningún momento el Decreto 1421 de 2017 ha planteado la promoción automática, pero sí es enfático en garantizar condiciones de equidad.

Artículo 81: Conceptos claves, instrumentos y estrategias de apoyo en la valoración integral de desempeños de estudiantes con discapacidad y trastornos.

Educación Inclusiva: Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características de los estudiantes, cuyo objetivo es promover su



desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna. (Congreso de la República, 2017)

Valoración pedagógica: La valoración pedagógica permite a la Institución Educativa, tener un perfil de las fortalezas y necesidades específicas de los grupos, con el fin de proporcionarles mejores oportunidades de aprendizaje significativo y equitativo para todos. El ministerio de educación nacional plantea, que la valoración pedagógica constituye un ejercicio de análisis de los niños, niñas y adolescentes por parte de cada maestro, en los distintos escenarios que configuran el espacio escolar (clases, recreos y tiempos de ocio, salidas pedagógicas, presentaciones, eventos formales como izadas de bandera, grupos deportivos, de teatro, etc.). Para esto, es importante tener en cuenta todas las dimensiones humanas, desde su componente intelectual, social y emocional. Es fundamental que el proceso de valoración pedagógica sea de manera integral, observando a los niños, niñas y adolescentes de forma integral y siempre desde el individuo para no centrarse únicamente en los aspectos que debe mejorar, sino en sus capacidades y fortalezas.

Plan individual de ajustes razonables (PIAR): El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad, en condición de enfermedad o talento o capacidad excepcional dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las



transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes. La Ley 115 de 1994 incorpora el principio de flexibilidad en la definición de currículo. La institución educativa debe garantizar que su currículo oriente el quehacer académico, permita su innovación y se adapte a las características propias de los estudiantes y del medio cultural y social que le son propios. La flexibilización para estudiantes con discapacidad no se reduce a realizar ajustes en los contenidos y los objetivos, puesto que prima el derecho a la educación con equidad y la realización de los ajustes razonables para acceder a ellos, tras haberse agotado todas las posibilidades en el marco del diseño universal.

Por tanto, el PIAR, no puede comprenderse como un currículo paralelo, sino como un ajuste a la planeación de aula, de área y de estudios de la institución educativa.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Contexto escolar.
- Contexto de aula
- Información de los estudiantes
- Historia educativa y del entorno socio familiar
- Valoraciones pedagógicas
- Diseño de ajustes razonables
- Actas de acuerdo
- Seguimiento a ajustes razonables
- Cierre de PIAR e informe anual pedagógico (de competencias).



Diseño universal del aprendizaje (DUA) y

evaluación: Implementar los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en el momento de evaluar, se constituyen en una herramienta fundamental que tiene como fin ofrecer múltiples formas de expresión de la información y dar al estudiante la posibilidad de expresar sus conocimientos según sus habilidades y características. El objetivo del DUA, es mejorar la precisión y puntualidad de las evaluaciones, y asegurar que sean integrales y lo suficientemente articuladas como para guiar la enseñanza de todos los estudiantes. Esto se logra, en parte, manteniendo el foco en el objetivo y no en los medios, permitiendo el uso de apoyos que reducen o eliminan las barreras para medir de manera precisa el conocimiento, las habilidades y la implicación de los estudiantes. Para evaluar según los principios del DUA, es indispensable proporcionar una retroalimentación formativa, que permita a los estudiantes controlar su propio progreso de forma eficaz y utilizar esa información para guiar su esfuerzo y práctica; esto implica que sea un procedimiento personalizado con cada uno de los estudiantes que tienen necesidades educativas especiales, para proporcionar retroalimentación que sea más explícita, regular, informativa y accesible.

Artículo 82: Instrumentos y estrategias: Algunos instrumentos y estrategias en el marco del DUA que se utilizan para una evaluación integral e inclusiva son:

- Hacer preguntas para guiar el autocontrol y la reflexión.
- Mostrar representaciones de los progresos (por



ejemplo, del antes y después con fotos, gráficas y esquemas o tablas mostrando el progreso a lo largo del tiempo, portafolios del proceso).

- Instar a los estudiantes a identificar el tipo de retroalimentación o de consejo/explicación que están buscando o necesitando para comprender.

- Usar plantillas que guíen la autorreflexión sobre la calidad y sobre lo que se ha realizado.

- Proporcionar diferentes modelos de estrategias de autoevaluación (por ejemplo, juego de roles, revisiones de vídeo, retroalimentación entre pares).

- Usar listas de comprobación para la evaluación, matrices de valoración (rubricas de puntuación) y ejemplos de prácticas o trabajos de estudiantes evaluados con anotaciones o comentarios

- Evaluaciones en contexto (cuentas de compras sencillas, resolución de problemas locales, toma de pedidos, identificación de vocabulario o conceptos, relaciones interpersonales) acorde con sus características, intereses, habilidades, experiencias.

- De acuerdo con las características propias del estudiante, realizar los exámenes según las habilidades, capacidades y necesidades de apoyo identificadas en la valoración pedagógica.

- Reducir el número de preguntas en exámenes escritos de opción múltiple.

- Permitir al estudiante expresarse a través de ejercicios artísticos como el dibujo, la música, las representaciones.

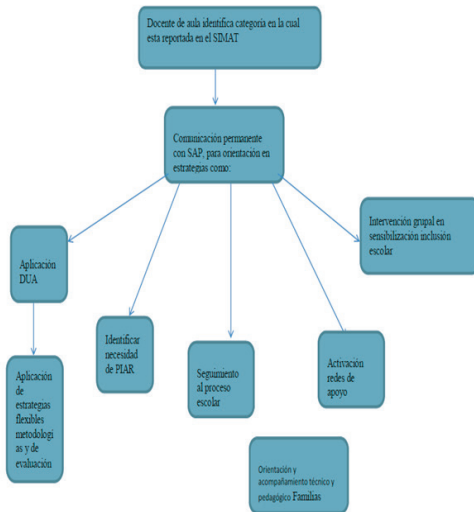
- Permitir el uso de material concreto (ábaco, diccionarios, calculadoras, imágenes) para el desarrollo de evaluaciones.

- Presentar imágenes para que el estudiante organice secuencias, genere o represente historias.



Artículo 83: Procedimientos y ruta de implementación en el marco de la evaluación y promoción a estudiantes con discapacidad y trastornos. A continuación, se presenta la ruta establecida

RUTA DE ATENCIÓN ESTUDIANTES CON DIAGNOSTICO





La anterior es la ruta establecida para la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez en el marco de la atención a estudiantes con diagnóstico de algún trastorno o discapacidad.

- Tal como se aprecia en el gráfico, los docentes al identificar estudiantes con discapacidad ya sea, en el proceso de caracterización y/o empalme que se realiza al inicio del año escolar, o de manera constante por medio de los reportes enviados desde las coordinaciones académicas de cada sede y jornada, establecerán comunicación permanente con el servicio de apoyo pedagógico para la orientación y asesoría en la planeación de clases bajo el modelo del DUA, la realización y/o actualización de la valoración pedagógica y el Plan individual de ajustes razonables, herramientas que determinaran las estrategias evaluativas formativas e inclusivas en el proceso de cada estudiante; documentos que reposaran de manera física en la carpeta de cada estudiante que se encuentra en la secretaria de la Institución Educativa y de manera virtual en un sitio de trabajo virtual (Drive).

- El servicio de apoyo pedagógico establecerá estrategias de formación docente, de manera permanente y de acuerdo a las necesidades identificadas y/o solicitudes de los directivos y docentes.

- Se realizarán seguimientos periódicos por parte de los coordinadores académicos de cada sede y jornada al sitio de trabajo virtual (drive) donde reposarán todas las valoraciones pedagógicas y PIAR, de cada uno de los estudiantes registrados en el SIMAT.

- La familia de los estudiantes con discapacidad, tienen una responsabilidad crucial en el proceso



académico de cada estudiante, se establecerá de manera constante comunicación desde el servicio de apoyo pedagógico, orientación escolar, directivos docentes y dirección de grupo, con el objetivo de generar acompañamiento permanente en los procesos evaluativos y sus respectivas orientaciones frente a la socialización de criterios, herramientas y estrategias previamente establecidas en los PIAR de cada estudiante y sus particularidades.

Artículo 84: Procedimientos y funciones específicas de las comisiones de Apoyo Académico Pedagógico con estudiantes con discapacidad:

Considerando que el compromiso de avanzar como institución educativa hacia la inclusión es de todos, es ideal que la comisión de evaluación y promoción se convierta en un ente asesor del maestro, que se pronuncie de manera pedagógica para que él o ella pueda cualificar su estrategia de trabajo con los estudiantes, de tal forma que, en el siguiente periodo de reunión de la Comisión, se pueda hacer un seguimiento a los desarrollos logrados, como parte del trabajo académico.

En este sentido la Comisión, más allá de participar en la toma de decisiones, puede sugerir y orientar aspectos claves que se sugieren para tomar decisiones frente a la promoción, retiro o repitencia de un estudiante con discapacidad, para lo cual es indispensable tener en cuenta los siguientes criterios:

- Avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación,
- Calidad y pertinencia de los ajustes y apoyos



definidos en el PIAR

- Evidencias de aplicación del PIAR de forma permanente
- PIAR mínimo durante ese año escolar

Entre las acciones que se recomiendan realizar se resaltan:

- Decidir sobre los soportes que debe entregar el maestro al momento de llevar el caso de un estudiante a las reuniones periódicas, con base en el PIAR. Aspectos claves que se sugieren para tomar decisiones frente a la promoción, retiro o repitencia de un estudiante con discapacidad:

- Revisar el informe sobre los apoyos que el estudiante recibió en el año, cuáles fueron los ajustes realizados, cuáles las estrategias del maestro y cuáles son los aprendizajes que logró el estudiante, no solo desde la perspectiva de los maestros como tal, sino también desde la de otros estudiantes, directivos, administrativos y familiares.

- Tener en cuenta las diferentes dimensiones de desarrollo personal en las que han avanzado los estudiantes como producto de la inclusión educativa.

- En el caso de contar con otras personas de la institución, en las reuniones realizadas por la Comisión, será necesaria la participación de los profesionales y los docentes de apoyo y de aula que han contribuido al proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad.

- Así mismo, en estas reuniones se establecerá si los actores involucrados siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior (verificar en las actas de acuerdos).

- Finalmente, la Comisión puede analizar lo



propuesto en el PIAR y con base en las fortalezas y capacidades del estudiante, sugerir adecuaciones y adaptaciones a los objetivos y metas de aprendizaje individual definidos para cada asignatura. Para hacer el análisis se sugiere identificar en qué contextos y situaciones el estudiante es exitoso, identificar sus gustos, lo que le llama la atención, y así plantear unas metas adaptadas al contexto. Es clave reiterar que las adaptaciones deben ser socializadas y acordadas periódicamente con las familias o acudientes, el estudiante y los docentes, favoreciendo su proceso de aprendizaje y desarrollo integral, garantizando su continuidad en todos los espacios en que el estudiante está inmerso. Como parte de estos acuerdos se hace necesario desarrollar un plan de actividades en casa que se registrará en el acta de acuerdo. Las reuniones informativas realizadas con la familia y los seguimientos a los compromisos registrados en las actas de acuerdos también harán parte de la historia escolar.

Artículo 85: Procedimientos y estrategias para la promoción de estudiantes con discapacidad y trastornos.

Para favorecer las transiciones de los estudiantes con discapacidad entre grados y niveles educativos es fundamental que se realicen, por lo menos, las siguientes acciones:

- Establecer mesas de trabajo y articulación entre maestros, en las que compartan las estrategias que han venido adelantando para favorecer el aprendizaje, participación y desarrollo de sus estudiantes en el marco de las áreas que manejan y su planeación pedagógica, con el fin de fortalecer los procesos que se desarrollan desde otras áreas



con el mismo estudiante y con otros estudiantes del establecimiento educativo.

- Promover espacios de gestión e intercambio de conocimiento que permitan movilizar otras acciones a adelantar, que favorezcan la educación inclusiva de los estudiantes y su trayectoria educativa.

- Realizar, antes del paso del estudiante de un grado o nivel a otro, un trabajo previo con las familias para recoger sus expectativas sobre este proceso y aclarar dudas sobre el sentido e intencionalidad de cada grado y nivel educativo.

- Desarrollar, para el paso de los estudiantes de un grado a otro, el informe pedagógico que consolide sus avances y ajustes realizados, con el fin de que él o la nueva docente los conozca y actualice para el nuevo año y no parta de cero, ni en la caracterización ni la evaluación pedagógica, tampoco en el uso o definición de los apoyos pertinentes para el proceso que llevará a cabo con el estudiante. Este informe deberá ser trabajado por la maestra en coordinación con el docente de apoyo y todos los actores claves del proceso.

- Socializar con las familias el informe elaborado, para que conozcan el balance general de todo el proceso realizado y pueda también darlo a conocer en los diversos espacios donde se requieran, por ejemplo, si cambia de colegio o si es útil en el proceso de atención por parte de salud.

Artículo 86: Orientaciones para la implementación del apoyo académico especial y apoyo emocional en el marco de la evaluación, a niñas, niños y jóvenes en condición de enfermedad.

Este apartado en el SIE, busca consolidar estrategias de evaluación para las niñas, niños y



jóvenes menores de 18 años que por razones de enfermedad, accidente, embarazo en alto riesgo, convalecencia o recuperación se ausentan del aula regular por un periodo mayor a un mes o su pronóstico así lo indica.

Artículo 87: Apoyo Académico Especial: constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad, estados de convalecencia, se encuentren en instituciones prestadoras de servicios de salud, aulas hospitalarias públicas o privadas, instituciones de apoyo o en la casa y no pueden asistir de manera regular al Establecimiento Educativo.

Artículo 88: Plan de apoyo emocional: pretende que se mitigue el impacto de las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento que se pueda generar en el estudiante y su familia, desarrollando estrategias enmarcadas dentro del ámbito escolar, como lo plantea el Artículo 2.3.3.5.6.8.1 del Decreto 1075 del 2015. Se deben tener en cuenta situaciones que implican un factor de riesgo para la estabilidad emocional y promover acciones preventivas en la comunidad educativa. El Plan de Apoyo Emocional considera su diagnóstico y las recomendaciones de especialistas. El Establecimiento Educativo debe socializar el Plan con docentes y estudiantes y este debe ser evaluado periódicamente para medir progresos. Se recomienda especialmente fortalecer en el aula, el trabajo que se orienta desde las competencias



ciudadanas en los referentes de calidad, especialmente en lo relacionado con las competencias emocionales.

Artículo 89: Beneficiarios

- Toda niña, niño y joven que se le haya diagnosticado cualquier tipo de enfermedad en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, que, por motivos de exámenes diagnósticos, procedimientos, tratamientos, consecuencias de la enfermedad o estados de convalecencia, no pueda asistir al aula regular, según criterio y recomendación médica.
- Toda niña o joven que se encuentre en estado de embarazo de riesgo que no permita su presencia en el aula regular, según criterio y recomendación médica.

Artículo 90: Procedimiento y ruta de implementación de estrategias de apoyo académico especial y plan de apoyo emocional: En caso de que un estudiante menor de 18 años se ausente del Establecimiento Educativo con ocasión de encontrarse en una de las condiciones de enfermedad o convalecencia, sus actividades de nivelación y evaluación formativa estarán a cargo de la institución Educativa, bajo el siguiente procedimiento:

- Los padres de familia o acudientes tienen la responsabilidad de solicitar el Apoyo Académico Especial (AAE) y Emocional para el estudiante beneficiario. La solicitud la realizará de manera escrita y dirigida al consejo académico, con los debidos soportes médicos que indicarán las recomendaciones y/o el pronóstico de la enfermedad o convalecencia.



- El consejo académico, recibirá la solicitud y analizará las condiciones de salud, las recomendaciones y si es necesario pedirá apoyo a orientación escolar o al servicio de apoyo pedagógico para realizar un análisis más detallado de la situación, con el objetivo de establecer las estrategias más pertinentes y oportunas para la continuidad del proceso académico del menor, definiendo estrategias de atención, evaluación y promoción flexibles e inclusivas.
- La modalidad de atención estará determinada por el análisis y las consideraciones que establezca el consejo académico; para esto, los docentes de la institución proporcionan las estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo y evaluativo. Los estudiantes o acudientes se presentan a la Institución Educativa periódicamente por medio del coordinador de la sede o jornada para recibir las instrucciones sobre las actividades académicas, o se puede contemplar la posibilidad de brindar orientaciones de forma virtual si el caso lo amerita.
- La duración de este apoyo corresponde a lo que demoren las condiciones del beneficiario establecidas en la norma que orienta este tema, como ser menor de edad o las que generan su estado de convalecencia. El inicio del AAE está condicionado al pronóstico médico que indique una ausencia prolongada del aula regular o cuando el estudiante, sin tener un pronóstico claro, se ausenta por incapacidad médica durante un tiempo mayor a un mes. La intermitencia en la asistencia también se contempla siempre y cuando sea producto de las condiciones de enfermedad o problemas en el embarazo.
- El estudiante que reciba el AAE debe ser



caracterizado en la plataforma del SIMAT, para esto se realizará el reporte señalando lo correspondiente en la casilla de "condición de enfermedad" y "modalidad de atención". Al finalizar la atención, la Institución Educativa debe reportar el cese de la condición de enfermedad que está supeditada a la culminación del AAE.

- En todos los casos que se apruebe apoyo académico especial, se debe realizar un plan de apoyo emocional que será establecido por el docente orientador en apoyo con el docente de apoyo, director de grupo y el coordinador de la sede o jornada, el cual se le hará seguimiento periódico, y establecerá las condiciones y estrategias de apoyo emocional, necesarias para la continuidad del proceso formativo del estudiante, brindando las recomendaciones de flexibilización definidas en el SIE para una evaluación formativa e integral, acorde a las necesidades del estudiante.

Artículo 91: Protocolo de temporalización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presenten dificultades comportamentales:

Para garantizar el derecho a la educación a estudiantes con discapacidad, TDAH, trastornos asociados, NEE, capacidades o talentos excepcionales se establece el siguiente protocolo de temporalización: De acuerdo al decreto 1421 de 2017, en el Artículo 2.3.3.5.1.4. La definición de Persona con discapacidad: Es aquella persona con deficiencia física, mentales, intelectuales o sensoriales permanentes, a mediano o largo plazo, que al interactuar en un ambiente puede encontrarse con diversas barreras para el aprendizaje y la participación, incluyendo las actitudinales que impiden su participación plena y



efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Al interior del sistema educativo colombiano el estudiante con discapacidad se entiende como un sujeto de derechos, de especial protección constitucional pleno e integral, donde la discapacidad se concibe como una característica deferencial que hace parte de la diversidad humana.

Artículo 92: Protocolo de temporalización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presenten dificultades comportamentales.

Se establece con el objetivo de garantizar el derecho a la educación y continuidad en el proceso formativo teniendo en cuenta la pertinencia, participación y equidad, de aquellos estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella y para los casos en que este represente un riesgo para su bienestar físico y para el de los otros. Según el decreto 1421 de 2017, en el Artículo 2.3.3.5.1.4. La definición de Ajuste razonables: Son las acciones, adaptaciones o modificaciones del sistema educativo y la gestión escolar, mediante las cuales se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía posible en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Artículo 93: Temporalización asistida: La temporalización asistida es una estrategia que implementan las instituciones educativas para dar respuesta a las diversas situaciones que presentan



algunos estudiantes con discapacidad, TDAH o trastornos asociados que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psíquico y/o social, requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según lo requiera el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia y/o acudiente.

Artículo 94: Temporalización semiparcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

Artículo 95: Temporalización parcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir en casa con las actividades académicas faltantes, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados



de realizar los procesos evaluativos.

Artículo 96: Temporalización total: El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta y/o para el mejoramiento de la condición del estudiante.

Artículo 97: Consideraciones para la temporalización: La temporalización aplica para estudiantes que presenten un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás, o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y/o la de los demás. En tal caso será desde el SAP y/o la orientación escolar desde donde se generará la valoración pedagógica y la determinación de la presunción diagnóstica para finalmente presentar ante el Consejo Académico la solicitud de temporalización.

Artículo 98: Metodología

- La temporalización se debe aprobar en las sesiones del Consejo Académico y oficializar por medio de una resolución rectoral.
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI (Distintos materiales escritos, representaciones gráficas, pictogramas, fotográficas y Vídeos, entre otros) y el manual de convivencia, las propuestas por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe



estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité escolar de convivencia.

- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.

- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede

- implementar, hasta tanto la autoridad administrativa se pronuncie.

- Es responsabilidad del docente asignar guías mensuales de trabajo en casa y verificar que sean realizadas y evaluadas. Es responsabilidad de la familia llevar a cabo el acompañamiento permanente en casa.

- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el o los docentes, la docente de Servicio de Apoyo Pedagógico, el Docente Orientador (de existir los cargos) y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.

- Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades de este, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa. La periodicidad de corte a seguimiento se hará de manera mensual y si se presenta alguna irregularidad o novedad será reportada al consejo académico.



- En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

Artículo 99: Protocolo de corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos. Se establece como propósito para garantizar la corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos.

Corresponsabilidad: Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuyen en la educación integral de los estudiantes con discapacidad talentos excepcionales, TDAH y/o o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos, para garantizar un proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia.

De acuerdo con la ley 115 de 1994, Ley General de Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad según lo expresado en el anterior artículo, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño (artículo 7



numeral f y g de la ley 115 de 1994) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa.

Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2°, 5° y 6°, la necesidad de realizar acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas así como el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos que incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en otras normas reglamentarias que aluden a la corresponsabilidad de la familia en los procesos educativos y de formación integral de los estudiantes: artículo 13° de la constitución política de Colombia, artículos 18° y 36° de la ley 361 de 1997, artículo 39° numerales 1, 7 y 8 de la ley 1098 de 2006, código de infancia y adolescencia de 1997; artículo 15° de decreto 1290 de 2009. Términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

Artículo 100: Obligaciones de los padres de familia y acudientes: De acuerdo con lo anterior, es obligación de los padres y/o acudientes:

- Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
- Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la



historia escolar del estudiante con discapacidad.

- Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante. (Decreto 1421. Artículo 2.3.3.5.2.3.12)
- Suministrar al profesional de apoyo información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
- Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
- Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en lo posible, en jornada alterna a la escolar.
- Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
- Retroalimentar a través de informes periódicos a los profesionales de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados. Dichos profesionales a su vez brindarán la información necesaria y pertinente a las instancias institucionales que se considere y remitirán a la carpeta del estudiante los informes generados.
- Acordar de manera clara y precisa la temporalización en la jornada requerida, según su diagnóstico.
- Cuando un estudiante con discapacidad cognitiva y mayor de 14 años no haya alcanzado las competencias básicas del grado en el que se encuentra, será orientado por los profesionales de apoyo para ser remitido a una institución con



programas de rehabilitación funcional, "educación para el desarrollo humano y el trabajo".

Artículo 101: Deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización:

- Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante.
- No hacer confrontaciones con el estudiante ante sus compañeros.
- Evitar hablar de las actuaciones del estudiante al resto del grupo si el estudiante no está presente; así como abstenerse de hacer comentarios que evidencien la condición del estudiante.
- Diseñar las guías de trabajo en casa que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas cuando se implemente la estrategia de flexibilizar la jornada.
- Destinar espacios para orientar y asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas en su casa.
- Destinar espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de flexibilización de la jornada.
- Realizar seguimiento a los estudiantes que dentro del tratamiento son medicados y realizar informes en caso de ser solicitados por el especialista o la familia al identificar la necesidad de estos.
- Conocer los soportes diagnósticos de los estudiantes e implementar las recomendaciones que envíen los especialistas para el entorno escolar.



CAPÍTULO XXII:

Responsabilidades de los padres, madres de familia y acudientes en el proceso evaluativo

Artículo 102: Derivada de la normatividad nacional, la I. E. Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez, asume como propias las siguientes acciones de participación de los padres de familia en la vida escolar respecto a los procesos evaluativos como aspecto inherente al aprendizaje y el desarrollo de competencias:

- El hogar y la familia son un espacio de permanente acompañamiento en la formación y desarrollo de competencias en los aspectos del ser, el conocer, el saber hacer y el vivir juntos.
- El hogar debe cumplir con su papel animador, orientador y dador de sentido de la vida, la familia, las relaciones y la educación.
- Los padres, madres de familia y acudientes deberán garantizar la creación de un clima de estudio, valoración de la academia y de la comunicación. Deberán, además, apoyar y animar la ejecución de tareas escolares y motivar y permitir la participación de sus hijos en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Los padres, madres de familia y acudientes son los responsables de garantizar el cumplimiento de la asistencia a la jornada escolar diaria y en caso de ausencias conocer y comunicar a la institución inicialmente vía telefónica, y luego a través del cuaderno de comunicaciones, las razones y situaciones que dieron lugar a las ausencias.
- Se requiere desde el hogar mantener la disposición inicial para que los estudiantes aprendan a opinar y decidir de manera objetiva



sobre las situaciones escolares, en especial las conflictivas. Significa tener presente el uso del debido proceso, los canales previstos para acceder a él, así como mantener el respeto por los maestros, la escuela y la educación, cuidando los juicios de valor y las apreciaciones denigrantes, de insulto o desprestigio hacia éstos.

- La familia y en especial los padres, madres y acudientes no deben abandonar su papel formativo familiar y social, por tanto, se deben hacer.

- Responsables de mantener la adecuada disposición al manejo y diálogo de las normas, el cuidado y la protección de los hijos y la disposición a la acción para corregir las situaciones anómalas al respecto.

- Deberán estar informados sobre el desarrollo del PEI, los resultados de las evaluaciones internas y externas, la autoevaluación institucional y la ejecución de planes de mejoramiento.

- En caso de presentarse con sus hijos conductas inadecuadas, desmejora en el rendimiento académico, mala utilización de ambientes escolares y otras acciones contrarias a la lógica académica y formativa, el padre, madre de familia o acudiente deberá acudir al llamado de la escuela en un tiempo de hasta tres días hábiles siguientes a la citación.

- De presentarse alguna situación de fuerza mayor que le impida deberá comunicarse vía telefónica o en el cuaderno de comunicaciones anunciando la fecha en que acudirá. Además, ser pioneros en reconocer las falencias y manifestar a tiempo las inquietudes e inconformidades.

- Asistir de manera puntual a las reuniones y encuentros formativos, informativos y de participación invitados y convocados por la



escuela. En el caso de los padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes que pertenecen a los Proyectos de Aula de Apoyo Pedagógico y Orientación Escolar, los llamados diferentes a los citados anteriormente deben ser acogidos como parte de la estrategia de acompañamiento para la atención.

- Es imprescindible acompañar la ejecución de planes de apoyo y procesos de recuperación para la adquisición de las competencias básicas

Artículo 103: Debido proceso ante el incumplimiento de responsabilidades de los padres, madres de familia o acudientes en el proceso evaluativo:

- Si el padre, la madre de familia o el acudiente de uno de los estudiantes de la institución, dejara de asistir a cualquiera de los llamados hechos por la institución, éste será convocado nuevamente en una fecha y hora pertinente por una de las coordinaciones de la institución, convocatoria que deberá ser aceptada y/o debidamente justificada vía telefónica y posteriormente por escrito a través de lo cual, además, notificará la hora y fecha efectiva a la que asistirá.

- De presentarse un nuevo incumplimiento a la convocatoria el padre, la madre de familia o el acudiente dispondrán de tres días hábiles para presentarse a la citación institucional. Por último, y atendiendo a un nuevo incumplimiento, por lo menos uno de los directivos de la institución se presentará ante su familia en su casa, para dialogar brevemente la situación y allí mismo acordar fecha y hora de conversación, recordando la corresponsabilidad familiar en el proceso



educativo, aspecto sin el cual será imposible continuar el proceso a partir de lo cual aplica la Amonestación en cualquiera de sus formas.

- De continuar el cumplimiento de las responsabilidades propias del hecho de ser representante legal y acudiente, éste será remitido ante las autoridades competentes (Comisaría de Familia y/o ICBF) para que desde allí se le hagan
- Los respectivos llamados y se utilicen los procedimientos legales dispuestos que permitan restablecer el compromiso del acudiente y asumir sus responsabilidades para con la institución. De otro lado, durante el proceso de
- autoevaluación del estudiante, se aplicará un instrumento evaluativo para el padre, la madre de familia o el acudiente en aspectos directamente relacionados con el tipo de acompañamiento escolar, el tiempo dedicado al mismo, la disposición y responsabilidad en el acompañamiento a los procesos de plan de mejoramiento, actividades de profundización y aquellas de recuperación cuando haya lugar, el cumplimiento en la asistencia a convocatorias institucionales (reuniones generales informativas, encuentros de cátedra de padres y madres de familia, entrega de boletines académicos, entre otros). Este instrumento será diligenciado por el estudiante y socializado con sus padres.

Artículo 104: De la amonestación a los padres de familia: La amonestación es una de las sanciones que se pueden imponer al padre de familia o acudiente que incumple con las obligaciones pactadas al momento de la matrícula y/o en el manual de convivencia.



Artículo 105: Amonestación verbal: Es la sanción disciplinaria más leve que se puede imponer a un padre de familia o acudiente, especialmente si se trata de una amonestación verbal que por su naturaleza no se incluye en la hoja de vida del estudiante, pero sí se deja en constancia en el libro de seguimiento comportamental.

Artículo 106: Amonestación Escrita: Al ser por escrito, su nivel sancionatorio es superior por cuanto afecta la hoja de vida o diario histórico biográfico del estudiante y al formar parte de su expediente dentro del proceso disciplinario y/o de acompañamiento familiar.

La amonestación debe contener de forma clara y puntual la falta de la que se le hace responsable al acudiente, lo mismo que las consecuencias de incurrir en tales faltas, de modo que el mismo tenga conciencia y claridad de las consecuencias de sus actos y decisiones, y de esa forma convierta la amonestación no sólo en un elemento sancionador sino educador y formador.

Artículo 107: Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico: A desarrollarse en la periodicidad, formas y estructura que defina el Comité Escolar de Convivencia. En ella debe indicarse claramente la obligación incumplida y aquella que hay que cumplir a partir de la amonestación. Esta debe ir acompañada de la obligación de asistir a cursos pedagógicos relacionados con temas de pautas de crianza, manejo de la norma y la autoridad en el hogar, prevención y tratamiento de conflictos familiares, acompañamiento escolar o cualquier otro tema,



que a juicio del comité escolar de convivencia fortalezca las relaciones Familia-Escuela y garanticen el cambio de actitud y/o debido acompañamiento familiar a los menores matriculados en la institución. En esta medida eventualmente podrá involucrarse a todo el núcleo familiar o por lo menos a aquellos más cercanos y llevarse a cabo dentro de la institución y con personal adscrito a la planta de cargos de la misma o en alianza con otras entidades.

CAPÍTULO XXIII:

Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

Artículo 108: Es a través de las instancias de representación y participación legalmente establecidas, que se hace efectiva la participación de la comunidad educativa. Adicional cada instancia de representación podrá utilizar otras estrategias e instrumentos para recibir ideas y la evaluación del sistema. Esta información llegará directamente al Consejo Académico de la institución en los tiempos y bajo los criterios que este organismo de gobierno escolar establezca. Adicional, los estudiantes y padres de familia diligenciarán el instrumento de evaluación del sistema y de los aspectos y criterios manejados por los docentes en cada área, aplicándose de manera aleatoria a una muestra representativa.

Artículo 109: Procedimientos

- Convocatoria a los diferentes estamentos de la comunidad educativa



- Reuniones de Consejo Académico para estructurar y definir la propuesta institucional
- Reunión de Consejo Directivo para el análisis, ajuste y aprobación de la propuesta del Sistema Institucional de Evaluación.

CAPÍTULO XXIV:

Acciones para garantizar que los docentes y directivos docentes cumplan con los procedimientos y disposiciones estipuladas en el sistema institucional de evaluación

Artículo 110: Las acciones que se tendrán en cuenta son:

- Acompañamiento y apoyo pedagógico a los docentes.
- Revisión de planillas de seguimiento.
- Sensibilización, consenso, socialización y apropiación del SIE.
- Revisión y ajustes de los planes de áreas por cada departamento.
- Unificación de criterios para la elaboración de planes de área, diarios de clase y proyectos de aula.
- Reuniones con padres de familia para dar informes de rendimiento escolar parcial o final.
- Reuniones periódicas de Comisiones de Apoyo Académico-pedagógico y Consejo Académico.
- Revisión y ajuste permanente al Plan de Mejoramiento Institucional.

Parágrafo 1: Para efectos de garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el presente sistema institucional de evaluación, el Consejo Académico acoge el manual



de procedimiento dispuesto desde la ley 734 o código disciplinario único, que reglamenta el cumplimiento de las funciones docentes y directivas docentes como funcionarios públicos. Previo a la aplicación de este procedimiento, se hará una labor de socialización, divulgación, sensibilización, compromiso y apropiación del sistema y se tendrá siempre presente la evaluación, ajustes y retroalimentación del mismo de manera participativa. Se llevará también un registro sistemático de cumplimiento de fechas, procesos y procedimientos para cada educador por parte de la respectiva coordinación.

Parágrafo 2: En caso de presentarse irregularidades reiteradas o graves, el responsable de la coordinación deberá informar por escrito ante la rectoría para dar continuidad al procedimiento. Entre tanto, educador y coordinador (a) llevarán una relación de asesoría, acompañamiento y llamado al orden.

CAPÍTULO XXV: **Modificaciones al Sistema** **Institucional de Evaluación**

Artículo 111: Luego de ser socializado, aprobado, avalado, incorporado al PEI y divulgado el Sistema Institucional de evaluación tendrá una vigencia definida por los Consejos Académico y Directivo. Pasado este tiempo será nuevamente revisado el sistema en mesas de trabajo integrada por los diferentes actores que convergen en la comunidad educativa, esto es: padres de familia, estudiantes, docentes y directivos docentes, acompañados y direccionados por el Consejo Académico de la institución.



CAPÍTULO XXVI: Otros subsistemas de evaluación en la IE Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez

Artículo 112: En cumplimiento de la normatividad vigente y a las características de las poblaciones y modalidades educativas existentes en la institución, el Consejo Académico de la I E Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez dispone un subsistema de evaluación propio de la atención a:
Nivel de Preescolar

Modelos Educativos Flexibles: Educación para jóvenes extra-edad y adultos; Caminar en Secundaria, Modelo PENSAR, y similares.

Artículo 113: Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Las instalaciones de la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez del municipio de El Santuario, a los 11 días del mes de septiembre de 2024.

Para constancia firman:

ANGELA RUTH MONSALVE PATIÑO
Rectora

LUCELLY RAMIREZ RESTREPO
Representante de ASOPADRES

MARY LUZ PELAEZ GARCÍA
Representante de los docentes

LIGIA OMAIRA DUQUE GOMEZ
Representante de los docentes



MARINA NARANJO DUQUE

Representante de Exalumnos

FRANAMRYS SARAI POLANCO HERNANDEZ

Representante de los estudiantes

ADRIANA LUCIA QUINTERO GIRALDO

Representante de Consejo de Padres

FLOR MARINA SALAZAR OCAMPO

Representante de Sector Productivo

Constancia secretarial: Por medio del cual se reforma parcialmente el Sistema Institucional de Evaluación de la I. E. Presbítero Luis Rodolfo Gómez Ramírez, en lo que tiene que ver con la evaluación de aprendizajes escolares de los estudiantes de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica y Técnica, fue aprobado en los debates surtidos en las fechas: 22 de Octubre de 2024.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO
LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ
EL SANTUARIO - ANTIOQUIA - COLOMBIA





INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO
LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ
EL SANTUARIO - ANTIOQUIA - COLOMBIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO
LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ
EL SANTUARIO - ANTIOQUIA - COLOMBIA



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
